Nº Cuadruno de Acuerdos de 1847

4º

En la Villa de Fuenteventura, á tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, hallandose reunidos en esta Sala Capitular los Señores que componen este Ayuntamiento abajo D. Isidro Garrido Presidente D. Felipe Hernandez Teniente Alcalde, y D. Juan Brito Ledeña Regidor, que son los tres unicos de que se compone esta Corporacion, por causa de no haber querido concurrir D. Juan Brito Morales, y D. Vicente Nuñez Regidores del mismo Cuerpo, se procedio á el en la forma siguiente.

Vióse un oficio del Señor Admor. de Contribuciones y Rentas de este Partido fha veinte y nueve de Diciembre ultimo en el que inserta otro de la Admon. Pral. de esta Provincia de nueve del mismo relativo á las Reclamaciones hechas por el Ayuntamiento de Fuenteventura y otros de esta Isla en q. manifiestan á la Intendencia no tener Peritos Liquidadores para poder ellos formar el Reparto de la Contribucion de inmuebles; para lo cual ha tenido á bien dicho Señor Intendente en decreto de tres del mismo mandar que en el termino de quince dias formen el Reparto en el concepto de que no verificandolo darán lugar á que se nombre uno de q. que lo haga de oficio y á costa del Ayuntamiento, con lo demas á que se refiere dicho oficio y Acordacion. Que se obedezca con el debido respecto, y en su consecuencia se proceda á su cumplimiento para lo cual se pase oficio por el Señor Presidente á los Peritos repartidores nombrados en el sorteo en diez y seis de Octubre del año de mil ochocientos cuarenta y cinco para q. procedan á realizar el Reparto como por la Superioridad se previene.

Vióse otro oficio del Señor Admor. de este Partido fha veinte y nueve de Diciembre ultimo en el que inserta otro de la Admon. Pral. de Contribuciones Indirectas de tres del mismo relativo á que en la brevedad posible se dé una noticia exacta sobre la Venta de Carnes si estan en libertad los Ganaderos ó tratantes particulares de matar y vender en puestos publicos, y de q. medios se valen para ello, y si este esta en oposicion con la Circular de diez y seis de Setiembre del año ultimo inserta en la Gaceta en el Boletin numero ciento veinte y nueve de diez y seis del mismo [illegible] Acordacion se contesto [illegible] como en este Juzgado [illegible] Vecino de [illegible]

lo alguno que mata para su casa cuando las circunstancias se lo permiten y hay causa para ello.

Vióse otro oficio del Señor Administrador con la misma fha. que el anterior, en el que inserta otro de la Admon. gral. de Contribuciones Directas en que hace ver fue desestimada la pretensión del Ayuntamiento de Garachico sobre el pago de la multa de trescientos rs. de vellon con lo demas a que se contrae, y acordaron: Que se obedezca contestando de su recibo dicho Señor Admor haciéndole ver como por lo tocante á la multa con que este Pueblo se halla gravado no tiene en la actualidad metalico con que satisfacerla, estando prontos á presentar sus bienes en el caso de que se les exija, mediante ha hallarse sumido en la mayor miseria, con lo que se concluyó y firmaron sus señorias de que certifico=

Isidoro Fayardo Felipe Hernandez

Juan Benito Cordero Marcial Morales Saco

En la Villa de Betancuria, a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: Hallandose reunido en esta casa Capitular los Sres. que componen esta Corporacion, y que abajo firman para celebrar Cabildo, se procedió á el en la forma siguiente

Vieronse los Boletines de cinco de Diciembre numero ciento cuarenta y seis, y el del Sabado doce del mismo, numero ciento cuarenta y nueve, y en su consecuencia acordaron: Que se obedezcan con todas las ordenes en ellos insertas, las que se manden publicar, observar y cumplir segun en ellas se ordena por las superioridades.

Vióse los Boletines de Instruccion publica de Octubre hasta treinta del mismo, los cuales se acordo que se archiven, dandose de ellos las Instrucciones que se piden.

Tubose á la vista la Circular de oficio Sup.r del Señor Intend.te de esta Provincia fecha diez y nueve de Diciembre ultimo relativo al reparto y cobro de Contribuciones [illegible] y acordaron: Que se proceda

sin dilacion al repartto y cobranza, dando
quier novedad que se ofresca, para lo cual le ofrece a los
que se hallan nombrados por el Ayuntamiento presente, a
de que hecho que sea dho. repartto, se ponga en Secretaria con
brebidad
que se cobre por el Señor Intendente, quien hace responsable a esta
Municipalidad de la menor falta que se advierta en este parte
la falta de cumplimiento que anota en la morosidad de dha Cobran
apesar de que por el Sr. Presidente se ha tratado de llebar adela
Todas las Ynposiciones Ordenes que se han espedido al interes
y poner en planta la cobranza, para cuyo fin ha librado la
oportunas Ordenes oficiando á los Jueces con anterioridad
hacer las operaciones necesarias al intento, segun y como
prevenido por la repetida Circular como Todo mas largamen
consta del Expediente creado sobre el nombramiento de dich
Cuitz de que hizo demostracion en esta Capital Gefe Presidl
para lo cual debe llebar este adelante Todos los trabajos
que sean necesarios al mencionado repartto de la Contribucion
de bienes inmuebles, sin del año de mil ochocientos cin
renta y cinco, que es el segundo de esta Era, como los de prim
y segundo del año pasado, y tambien la del corriente, para cuyo
fin Todos los propietarios, ya en su defecto apoderados ó arre
datarios, colonos y demas presentarán las relaciones de los
bienes que cada uno tenga, y lleben por las razones ar
dichas; lo prevenido que los dueños de Ganados aparezcan y den
para que dentro de un breve termino presenten dhas
relaciones para con arreglo á ellas proceder á levantar
los Repartos; bien entendido que Todos los dueños de las fin
ruticas y Urbanas que no las presenten antes este Ayun
tamiento para el fin que es consecuente, despues de
estar notificados, se harán de su cuenta, los daños, perjuicios
costas, menos cabos y demas que le sobre tenga á este Ayun
tamiento, por la morosidad y apatia con que sus
propietarios miran las soberanas disposiciones
nes desde luego y para cuando el caso llegue
hacer [illegible] ables á toda resulta que por su

presente pueda acontecer; así por estos vecinos como por los forasteros que tienen sus propiedades dentro del marco de este distrito Parroq.

Vio otro oficio de el Otro. Señor Intend. fecha veinte y cuatro de Diciembre último relativo al reparto y cobro de tres mil seiscientos $, que le ha cabido á este distrito Parroq. por la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año para que proceda sin dilacion esta Corporacion á distribuirla entre dichos propietarios y demas á quienes pertenece con el recargo de cobranza del cuatro por ciento para fondo supletorio, no pudiendo distribuir mayor cantidad para este objeto, sino en el caso de que las partidas fallidas ó los reparos anteriores lo hagan necesario, segun se previene en el artículo sesto, dando en este caso la Municipalidad cuenta con las aclaraciones conducentes á aprobar el motivo que hubiese acompañado el mayor recargo, con todo lo demas á que se contrae el relacionado superior oficio, y en consecuencia Acordaron: Que se obedezca y que al mismo tiempo se le cumplimiento tan pronto como se terminen los trabajos de los reparos anteriores los cuales se están haciendo con toda apresuracion para que concluidos aquellos entrar con este; al paso que en este Pueblo se carece de operarios para poder realizar dichos trabajos hasta la superioridad se tiene mandado, á cuyo fin se dé parte. Con lo que se concluyó y firmaron mis Señorías de q. doy fée = Entre renglones = Vale =

Felipe Hernandez

Isidoro Fajardo

Juan Brito
Cedeño

Marcial Morales
Srio.



En la Villa de Betanzos, á diez y siete de Enº de mil ochocientos cuarenta y siete: los Sres. que componen esta Municipalidad bajo Presidencia del Señor Alcalde estando Junta se procedió en la forma y manera siguiente.

Se leyeron á la vista los Boletines del numº catorce de Diciembre último desde el Numº ciento cincuenta hasta el numero ciento cincuenta y siete, los cuales se obedecieron con todas sus Ordenes en ellos mandadas y se mandaron publicar, observar y cumplir, segun y como en ellas se contiene.

En este Cabildo se hizo presente por el Sr Presidente á este Cuerpo la Responsabilidad que gravita sobre de él á demas de las Multas en que se le ha conminado segun lo tiene mandado el Sr Intendte de esta Provincia en sus contestaciones Oficio, por cuya causa estaba el Ayuntamiento espuesto á otras penas de mayor gravedad, en cuya Vista todos unanimes fueron de sentir el que por cuanto se acaba de repartir la Contribucion de Inmuebles del año de cuarenta y cinco del segundo Semestre por los Peritos D Juan Cardona, D Salvador Cardona y D Domingo Prado menos individuos de que se componia la Junta Pericial á causa de la Renuncia que hicieron los demas Peritos como aparece de los Oficios que se ha mandado formar espediente, que al instante se les pasó á aquellos por el Sr Presidente, cuyas esposiciones aparecerán de los indicados Oficios se dijese nuevamente los espresados D Juan, y D Salvador Cardona, y D Domingo Prado para que procedan sin dilacion á formar la Junta Pericial, y dar principio á los trabajos peculiares á las Contribuciones impuestas, en atencion á la apremiante situacion en que se halla el Ayuntamiento, pues es así lo acordaron pasando los oportunos Oficios el Sr Presidente á dhos Peritos como igualmente obligar á estos Vecinos presenten las Relaciones de sus fincas y demas dentro de un breve termino para con vista de todo puedan hacerse el Reparto de la Contribucion de Inmuebles del año pdo.

Lo q. se concluyó y firmaron sus Srias, de q. certifico

Isidoro Fajardo Felipe Hernandez

Juan Baito Cordero Manuel Moral Saiz.

En la Villa de Betancuria, á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta Municipalidad, bajo la Presidencia del Señor Alcalde estando juntos y congregados para celebrar Cabildo, se procedió á el en la forma y manera siguiente.

Fue puesto á la vista un Boletin de dos del corriente mes. primero y acordaron. Que se obedezca con las ordenes en el inserta, el que se guarde y cumpla en todas sus partes. Con lo que se concluyó y firmaron sus Señorías de q. certifico.

Isidoro Fajardo Felipe Hernandez

Juan Baito Cordero Manuel Moral Saiz

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, los Señores que componen esta Municipalidad, bajo la Presidencia del Sor Alcalde, estando juntos y congregados para celebrar Cabildo se procedio á el en la forma y manera q.

Vio se un oficio del Admor. de Contribs. directas de este Partido, fecha veinte y nueve del mismo en el q. inserta otro del Sor. Intendente en ord. á la formacion del Padron de Riqueza, y Cobro 2o de las Contribuciones q. procura verificarlo, cuyo oficio se concluyente al q. se pasó por el Señor Intend. al Ayuntamto de las Palmas del Angel sobre las multas impuestas á que se ha sometido todos los ayuntamientos de esta Isla, con lo demas á q. se refiere y acordaron. Que se obedezca, y en su consecuencia se conteste como el Padron se halla ya remitido con anterioridad.

Vio otro oficio del mismo Señor Admor de Contribuciones indirectas, y de fecha del veinte y nueve del corrte. en que manifiesta á este Ayuntamiento que de las Cantidades q. se cobren en virtud de las Comunicaciones y apremios que

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Administrad.

espida la Intend.ª no se abonen el premio de recaudacion, mi ala Fes. y mi ayuntamiento, y Cobradores, con lo demas á que se refiere, y acordaron: Que se obedezca segun y como en el se ordena, y que se comunique de su recibo. Con lo que se concluyó y firmaron sus Sria de q certifico

Isidoro Fayard — Felipe Hernandez

Juan Brito Cadenas — Marcial Morales

Secr.

En la Villa de Setenil á siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete Los SS. q componen esta Municipalidad bajo la Presid.ª del Sor Alc.de Constitucional de primera Eleccion de ella; estando juntos y congregados pr. Celebrar Cabildo en esta Aula capitular, se procedio en la forma siguiente

Vino un oficio del S.r Subalt.o de Contrib.s Directas de esta Prov.a fecha nueve de Enero ultimo recibido á que se proceda por los ayuntamientos á la Cobranza del Tercer trimestre del Cupo de la Contribucion territorial del año pasado, como aparece del citado oficio que en dia 5 de Octubre del mismo año le previno el S.r Intend.te, y por lo mismo debiendose verificar desde fin del citado mes, cuyo ingreso debia estar en Tesoreria, pues si bien algunas municipalidades han cumplido con aquella prevencion ha habido otras que han perdido del todo este sagrado deber, apesar del tiempo trascurrido y de repetidas escitaciones de este Ramo, por cuyo motivo vencido ya desde primero de Noviembre el cuarto y ultimo trimestre de la espresada contribucion, le convencieron los fundam.s de que la apatia con que se ha procedido á la cobranza es tan perjudicial á los intereses como los de los Haciendados, con lo demas á que se refiere, y acordaron: Que se obedezca, y en su consecuencia trate de su cumplim.to

Viene otro oficio del S.r Subalt.o de Contrib.s indirectas fecha veinte y ocho de Dic.e del año ultimo recibido á 4 de este mes, para q esta municipalidad acredite, los precios que se satisfacen sobre los articulos de consumo, la cantidad q. por cada uno se cobra, y lo demas á que se refiere y acordaron q. se trate de su cumplim.to con lo que se concluyó y firmaron sus Sria de q certifico

Isidoro Fayard — Felipe Hernandez

Juan Brito Cadenas — Marcial Morales

Secr.

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura á catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta Municipalidad bajo la Presidencia del Sor Alcalde Constl, estando juntos y congregados para celebrar Cabildo, se procedió á el en la forma y manera Sigte

Vióse un oficio del Sr Gefe Político, fecha quince de Enero ultimo relativo á que se remita el Estado de Movimiento y Poblacion como aparece del citado oficio que se recivió en el dia de ayer por la noche por el Sor Presidente del Correo de la Antigua y en su consecuencia acordaron. Que sin embargo de haberse remitido ya asi el Estado de Movimiento y Poblacion, por el Señor Presidente, como el Estado de los Juzgados, desde que terminó el año, se vuelva nuevamente á remitir el citado Estado de Movimiento, afin de dejar cumplida dicha superior determinacion.

" Vióse otro oficio del mismo Señor Gefe fecha cinco de Enero ultimo, diciendo, Catorce, relativo á que á la brevedad posible se remitan los dos adjuntos ejemplares de un Interrogatorio que al efecto acompaña el citado oficio para que se lleve esta Corporacion llenas con exactitud, previa la oportuna vista el Estado Gent de las Escuelas de esta Provincia con lo demas q se contrahe el citado oficio antes del fin del presente, el que se recivió ayer por la noche incluso con otros varios pliegos, cuyos interrogatorios deben de ser firmados por los individuos de esta Comision local, bajo la multa de treinta y dos. y en su consecuencia acordaron que se obedezca y que en el acto y sin perdida de momento se contraiga el Sor. Presidente acompañando los mismos Interrogatorios firmados por la Comision de que se compone la Junta afin de que no gravite perjuicio sobre este Ayuntamiento.

" Vióse otro oficio del Señor Gefe Superior Político fecha veinte y seis de Enero ultimo relativo á que dentro del improrrogable termino de quince dias bajo la multa de cien ducados remita la certificacion q. con fha veinte y tres de Diciembre ultimo habia pedido

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

sobre el nombramiento de Comisionado para exponer las dificultades que ocurren en la Cobranza de Contribuciones y de esta Villa y en su consecuencia Acordaron. Que se conteste de enterado por el Señor Presidente con remision de la acta por estar ya despachada.

Visse otro oficio por el Señor Administrador Subal. de Contribuciones directas fecha veinte de Enero, relativo á q.e se de esta relacion por este Ayuntamiento de las Cantidades que adeude la Nacion de bienes nacionales y demas cuotas que ha señalado esta Corporacion á los bienes de esta procedencia en los repartos de la Contribucion de inmuebles correspondte al segundo Semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco, y primero y segundo de mil ochocientos cuarenta y seis, con distincion de las cuotas q. corresponden á cada finca de las situadas en esta Jurisdiccion, dentro del Termino de Veinte Dias contados del de la fecha del recibo de esta Orden, que fue ayer tarde por la noche. Y igual noticia se hace á este Ayuntamiento de las Cantidades que adeudan las Juntas Diocesanas por los bienes del Clero que le fueron secuestros en consecuencia de la ley de Tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, comprehendiendo los descubiertos en que estan por el impuesto decretado real deuda que reunio los bienes secuestros hasta Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, y en su consecuencia Acordaron. Que lo obedecen y mediante á que no se le ha repartido contribucion alguna á los bienes procedentes del Clero Secular y Regular de ambos Sexos, y demas razon de la Contribucion ya citada, desde luego para poderlo hacer con el acierto debido recopilen al Señor Contador de Rentas

de este Partido, y al Sr. Parroco de esta Villa p.
que á la mayor brevedad den razon de las fincas
que esten afectas á dho. impuesto por carecer
esta Corporacion cuales son, ignorando por lo
mismo las Cantidades que adeuda la Junta
Diocesana por los bienes del Clero que le fueron
rebueltos, contestando con lo que diga
de dho. oficio para con lo que diga
manifieste la Admon de este Partido, y Vd Parroco
de esta Villa resolver lo que sea mas conveniente

Viose otro oficio del Sr Intend.te de esta Provincia
fha veinte y cinco de Enero ultimo relativo á
que se remita con la brevedad posible la pro-
puesta de peritos repartidores de la Contrib.n
de inmuebles en el presente año, y en su vista
acordaron que se obedezca y que se provea
al nombramiento, sin embargo de haberlo ya
executado la Admon de este Partido segun oficio
de dicho del mismo que para el efecto se le pro-
pusieron, a fin de realizar mas pronto los tra-
bajos; cuyos nombramientos se proceden á hacer
en la forma siguiente. Primera Terna
Forastero, D Diego del Castillo Zarate. D Fernando
de Nera Pzo. D Lazaro Augama. Segunda Terna.
D Juan Cardona, D Simon Betancor, D Antonio
Rodriguez. Tercera Terna D Bernardino Brito,
D Antonio Martel, D Jose Arroyo Espinosa. Suplen-
tes, D Salvador Cardona, D Jose Brito Senabria
y D Domingo Cabrera

Viose otro oficio del Sor. Gefe Superior de esta Provincia fha. Veinte y Seis de Enero ultimo relativo á q.e se re-
mita dentro de quince dias la certificacion q.e pi-
de en Veinte y tres de Dich.e del año pp.o sobre el nom-
bramiento de Comis.do p.a exponer la cobranza de
contribuciones en esta Isla. y en su vista acordaron
q.e se obedezca con el devido respeto, y en su conse-
cuencia se remita dha. certificacion como lo exige
cuyo oficio se recibio ayer p.r la noche.

Viose otro oficio del Sor. Admor Gral de
Contribuciones directas de este Prov.to fha.



Catorce de Enº último, concerniente á q.e á la mayor brevedad le manifieste p.r esta Corporacion á aquella admn.on las cantidades señaladas en todos los Pueblos de este Dist.o p.a fondo supletorio de las contribuciones de inmuebles del corriente año de mil ochocientos cuarenta y siete, p.a poder formar los cupos ó cargos de ellos, q.e tanto p.r ciento se ha repartido á cada uno en este Pueblo p.a dho. objeto, y Acordose: Que se obedezca y al mismo tpo. se remita p.r el Sor. Preid.te Ptas. cuantas, dando p.a ello todas las noticias q.e se pidan.

Vióse otro oficio del Sor. Gefe Político de este Dist.o fha. tres de Enº último, relativo á la festividad que estos Naturales celebran á nuestra Sra. de la Peña el cinco de Agosto de cada año, p.r la negativa q.e dio el Ayuntam.to de las cuchillas del Angel en el paraje, de cuyas resultas se formó el oportuno Exped.te q.e se remitió á la Superioridad, y en su consecuencia acordaron con el q.e se archive dho. oficio, librandose un testimonio al Vr. Benef.do de esta Parroq.l Matriz p.a q.e lo ponga en la coleccion de dhas. Circulares.

Vióse otro oficio p.r dho. Sor. Gefe Político su fha. veinte y seis del Mes último relativo á hacer ver como que desestimada la solicitud hecha p.r los Ayuntamientos de Puerto Cabras y Petra sobre las multas impuestas p.r los Padrones de riqueza, p.r cuyo motivo se exige la multa q.e á cada uno le corresponde, lo q.e participa p.a q.e lo ponga en tesorería. Y acordaron q.e se obedezca y se conteste p.r el Sor. Preid.te al Admn.or Pral. de su recibo y al mismo tpo. el q.e se haga el expho.

Vicronse los Boletines del Lunes cuatro del Mes último, nº segundo, hasta el Sabado veinte y tres

del mismo mes dicen, todos los cuales con las ordenes y demas inserto en ellos, le obedecieron y cumplieron lo que le mandan y le observen guarden y cumplan lo que por los mismos se manda por las disposiciones de ellos con lo que le concluyó y firmando los Sres. de que certifico.

Isidoro Sayardo — Felipe Hernandez

Juan Tomás Cordinez

Marcial Morales

Srio

En la Villa de Betanzos á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete. Los S.S. que componen esta corporacion bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de primera eleccion estando Junto para celebrar Cabildo, en esta Sala consistorial como lo tienen de costumbre se procedió á el en la forma y manera siguiente.

Vióse un oficio del Sor. Admor. de Rentas Nacionales de este Partido fecha veinte y ocho del corriente relativo á la contribucion del subsidio de comercio á que acompaña una nomina de todos los contribuyentes que estan sugetos al pago del citado impuesto aprobada y despachada por la admon. provincial y enterados Acordaron: Que se obedezca y que por el Sor. Presidente se le dé su cumplimiento.

En este Cabildo se hizo presente por el Sor. Alcalde como Tenia nombrados ó propuestos de cobradores de la Contribucion de Inmuebles, á D. Felix Dominguez por esta Villa, D. Fran.co Rodriguez por la Vega, y D. Pedro Blas Ruiz por el Valle, á los cuales se habia espedido los oportunos oficios con los Listas y pagos de todos los Contribuyentes asignados á cada uno para que estos realizen la cobranza dentro de un breve Termino y con arreglo á las instrucciones y de la materia, y Acordaron: Que los aprueban y dán por bueno los trabajos hechos por el Señor Procedente, y que al mismo tiempo active y haga activar á los cobradores la cobranza de dha. Contribucion. por todos los medios legales. Con lo que se concluyó y firmaron los Señores de

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

Q. certifico= ——— " ——— "

Isidoro Favand

Felipe Fernandez

Juan Benito Cedeño

Marcial Mondelo

En la villa de Betanzos, a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete los señores que componen esta Corporacion bajo la Presidencia del señor Alcalde de primera Eleccion, estando junto para celebrar Cabildo en esta Sala Consistorial a para celebrar Cabildo, se procedió a el en la forma y manera siguiente.

Subieronse a la vista los Boletines desde el lunes primero de Febrero Numº catorce, hasta el Sabado tres del propio mes Numº diez nueve, y en su Vista Acordaron que se obedezcan con el respeto debido, y que se cumplan y guarden las ordenes en ellos mentadas segun lo determinan las Superioridades, los que se publiquen en el dia festivo para que llegue a noticia de Todos.

Vio tambien el Boletin oficial de Instruccion p. de quince y treinta de Diciembre del año ultimo, y acordaron que se obedezca, y con su correspondencia archivese, lo que les se recibieron con los demas antecedentes en el dia de ayer con los demas oficios que se anotaron.

Vio un oficio del Sr. Gefe Politico fha. primero del corriente relativo a que se participe el nombramiento de Procurador Sindico de este Ayuntamiento, con arreglo al artº ochenta y dos del Reglamento de Municipalidades primero corriente, y en vista de ello acordaron que se obedezca y que por el Sr. Presidente se conteste de lo percibo, manifestando como el unico Regidor que hay en este

Ayuntamiento q. de que hace las veces de Síndico 2º. Comporonase esta Corporacion de Tres Individuos

Vese otro oficio del Señor Admor. de Contribuciones Directas de esta Provincia, fecha diez del corriente relativo á que todos los ayuntamientos remitan á esta administracion una copia del reparto de la Contribucion de inmuebles del Segundo Semestre del año pasado con lo demas que le contiene dho oficio y acordaron que lo obedescan, y que en su consecuencia se saque la copia y se remita dentro del Termino de ocho dias q. manda el oficio.

Vese otro oficio de dho Señor Admor. Cabl. de la Provincia de Contribuciones Directas fecha nueve del actual en que pide con toda exactitud la cantidad que asciende el producto liquido de la Riqueza Pecuaria considerado en los Repartimientos de Contribucion de inmuebles de este Pueblo de los dos Semestres de mil ochocientos cuarenta y seis, y el importe de las cuotas de contribuciones en dhos impuestas á esta sola Clase de riqueza, á fin de dar á la direccion General una noticia que tiene pedida sobre el particular correspondte. á toda la provincia y en su vista acordaron que lo hiciesen, y que se de la noticia que se pide por el Sr. Presidente.

Dos Cartas de pago

Pusieronse á la vista dos Cartas de pago por los Señores de este Partido de fhas. diez y seis y veinte y cuatro del corriente la primera de setenta y la segunda de treinta y cinco pesos, pertenecientes á la Contribucion de inmuebles del año de mil ochocientos cuarenta y cinco, y en su vista acordaron que se archiven, por lo mismo hizo el Señor Presidente entrega á que se realice la cobranza por los encargados del ramo, sin embargo de estar bien orientado este Cuerpo de que no ha habido momento alguno en esta cobranza por descuido del Presidente, lo proveido que en adelante los trabajos de los ayuntos en dhas contribuciones del año pasado y del presente, despues de haber concluido el de cuarenta y cinco, ya citado, y por lo q. respecta de estar haciendo los pagos en fracciones, de lo q. se dé parte al Señor Intendte. por el Sr. Presidente.

En este Cabildo se demostró por el Señor Presidte. un oficio del Señor Gefe Politico, fecha doce del corrte. en que se le hace ver, como para que no interrumpa la Administracion local con motivo del auto de arresto dictado por el Juzgado de la Subdelegacion de Rl. de esta Provincia contra D. Felipe Hernandez Teniente Alcalde de este distrito y D. Juan Benito Cisneros Regidor, se acuerde con el Consejo Provincial, previene á este Alcaldio, tome plaza las Casas de aquellos, convocando al individuo

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

[illegible] la diversion en el año anterior para que las sirviesen en el concepto de interinidad dandose cuenta por dho Señor Alcalde de haberlo así cumplimentado, en cuya virtud y para darle el cumplimiento correspondiente al Superior oficio, desde luego y hasta otra Soberana Resolucion les separaron de los individuos de que se ha hecho mérito de Jueces los Funcionarios de Primero Alcalde el primero, y el segundo como regidor al mismo tiempo hallandose presentes D. Antonio Montes y Bernardino Brito, el primero como Primero Alcalde y el segundo como Regidor que fueron anteriormente, y q. desfavorecidos en el año inmediato pasado, quienes habiendo comparecido por medio de citacion, les [illegible] de los respectivos empleos como se previene por la Superioridad. Con lo que se concluyó este acto, y firmaron sus Señorías de que certifico.

Antonio Montes — Bernardino Brito

Isidoro Fajardo — Felipe Hernandez

Juan Brito Cisneros — Marcial Morales Sáo.

En la villa de Betancuria a siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta Corporacion bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional estando Juntos para celebrar Cabildo en esta Sala Consistorial, se procedió a él en la forma y manera siguiente

En este Cabildo se hizo presente por el Señor Presidente como aparece de las varias invitaciones así por medio de Bandos, como por voz, que se han hecho para que presentasen sus Relaciones juradas y por duplicado de los predios rusticos y urbanos que posean ó administren en el Termino de esta Jurisdiccion, lo perteneciente de los Propios Tasas de Censos, Foros, ó otra cualquiera carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles; los imposiciones de Casas, los arrendatarios de Tomas ó otras Fincas

Vecinos, los dueños de Ganados y demas; no ha sido posible el que lo hagan verificado fin de mayo pasado para el repasto del año pasado, como que por el pago del Valle de Santa Inez no se han presentado otras que unicamente las de D. Domingo Brito Bruni unico vecino de aquel pago que ha cumplido con el Tenor de lo mandado, gravitando por lo tanto un considerable perjuicio á este ayuntamiento, advirtiendo Tambien, que para el repasto del año presente ninguno ha presentado relacion de sus fincas y demas como queda dho. y con su vista acordaron todos unanimes que por el Señor Presidente se les vuelva á invitar de nuevo para que las presenten dentro del Termino de ocho dias, apercibidos dichos vecinos y forasteros que no las presenten dentro de este Termino se procederá á levantarles de oficio por la Junta Pericial á costa de los morosos; Todo con el objeto de su cumplimiento segun está mandado por la Superioridad. Con todo lo demas que ha ocurrido á este fin. Con lo que se concluyo y firmaron sus Señorias de que certifico=

Isidoro Fagoaga

Antonio Martel

Bernardino Brito

Marcial Morales

Sno.

En la Villa de Santa Barbara de Buenaventura, a catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta Corporacion bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional, estando juntos para celebrar Cabildo en esta Sala Consistorial, se procedió á él en la forma y manera siguiente=

Vieronse los Boletines del Lunes quince de Feb.ro ultimo nº. veinte y el del Miercoles diez y siete del mismo nº veinte y uno; y en su vista acordaron q.e se obedezcan con todas las ord.s en ellos insertas; las q.e se publi-



quien obserben guarden y executen segun lo dispone la superioridad en todas sus partes.

Viose un oficio del Sor. Gefe Sup.or Político su fha diez y nueve de Febrero ultimo relativo al devolucion del Padron el q.e acompaña, p.a q.e se archive en esta Secretaria p.a los fines q.e corresponda, y acordaron: Que lo obedecian y en su consecuencia se archive Lfs.e se prebiene.

Viose otro oficio del Sor. Yntend.te de esta Provincia su fha. dies y seis de Febrero proximo relativo al comisionado q.e ha propuesto p.a q.e pase á esta Villa con la dieta de Cinquenta rs. vs. diarios q.e deberan procurarse entre todos los Ayuntam.tos de esta Villa, p.a satisfacerle al D.n Juan Arseo Contador retirado de este Partido, q.e es dho. comisionado; en su vista acordaron: Que se conteste el recibo del Sor. Yntend.te; y al mismo tiempo se haga ber como los trabajos concernientes ala reparto y cobranza de la contrib.on de inmuebles sobre q.e versa dho. oficio, se estan haciendo con todo esmero sin lebantar mano de ellos, asi de los repartos, como del cobro de dhas. contribuciones q.e pertenecen á este distrito Parroquial; p.a todo lo cual el Sor. Presid.te; se ha valido de todos los medios posible p.a cumplir con las ordenes y superiores q.e versan sobre la materia de q.e se trata, e igualmente q.e este Ayuntam.to no se considera acreedor apagar los costos q.e se ocasionasen, cuando el Vecindario es quien debe responder de todos los daños y perjuicios q.e sobrevengan en razon, puesto que p.r repetidas veces en publico q.e el Sor. Presid.te lo ha anunciado á todos estos Parroquianos quienes se estan observando q.e mizan con desprecio las disposiciones Soberanas, p.r q.e no quieren obedecer p.r la mayor parte p.r todos los cuales motivos á que se han hecho acre

hedores dhos. vecinos q.e. su falta de cumplim.to
desde luego y q.e cuando el caso lleg.e les hacen responsables a toda resulta
q.e pueda sobrevenir a este cuerpo, protestan-
doselos como se les protesta una, dos, tres ve-
ces, y las demas que se les permita a esta corpo-
racion; q.e no les arredonda a su pago de su
propio peculio unas costas que el vecindario es
el verdadero deudor al Tesoro publico; maxime cuan-
do este Ayuntam.to no tiene fondos, ni aun p.a sufra-
gar el costo del correo, quanto para los demas gas-
tos q.e hay, así de escritorio, como de otros varios suplem.tos
que esta haciendo, de todo lo cual se dé el correspond.te parte.

Visto otro oficio del Administrador de Rentas de
esta Villa que se acaba de recivir, fecho veinte y cinco de
Febrero ultimo al que acompaña un despacho Superior de
los Señores Jueces Apostolicos y Subd.e del Trib.l de la S.ta Cruzada
de este Obispado de Canaria, fecha. veinte de Enero del cor.te
año relativo á la publicacion de la Santa Bula de este
mismo año; para cuyo fin tambien acompaña las
Bulas que se han de espender á los precios q.e marca
la Factura que tambien acompaña, y acordaron Se
obedezca el Superior Despacho, y en su consecuencia nom-
braron de Tesorero por esta Villa á Leandro Martin; q.e
el Valle D Salvador Cardona; y por la Vega á José
Perez, á los cuales se les haga notorio para q.e se pre-
senten el Domingo Venidero veinte y nueve del corriente
que es la publicacion de dhas Bulas, á fin de tomar
cada uno las que le pertenezcan, para su distribu
cion, previniendo su limosna, y al mismo tiempo ha
cerles las correspond.tes obligaciones, demandole tambien
licencia al M.e Benefd.o de esta Parroquia para dhos fin.
Lo que, y Visto otro oficio del Señor Gefe Politico fecho
diez y nueve de Febrero ultimo relativo al nombram.to
de comisionado para formar el Padron, reparto y
cobranza de la Contribucion de inmuebles, acordaron
que lo obedecen y que por el Señor Presidente se con-
teste de su recivo. Con lo que se concluyo esta acta

SELLO 4º AÑO 1817 40 MS

y firman sus Señorias de que certifico = Enm.do = de = Ent.e = Unco y para cuando el caso llegue =

Ysidoro Fajardo Antonio Martos Bernardino Grito

Marcial Morales Scio

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete Los Señores que componen esta Corporacion, estando juntos y congregados para celebrar Cabildo en esta Sala Consistorial bajo la Presid.a del Sr. Alcalde Const.l de ella, se procedió á él en la forma y manera siguiente

Se acordó en este Cabildo que por el Sr. Presidente se invite y ponga Convocatorias para que concurran todos los mayores contribuyentes el Dom.o venidero que se cuentan cuatro del proximo Abril en que se dá principio á el segun esta mandado por la Diputacion Provincial. Con lo que se concluyó y firmaron sus Señorias de que certifico =

Ysidoro Fajardo Antonio Martos Bernardino Grito

Marcial Morales Scio

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura, á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete Los Señores q. componen esta Corporacion bajo la Presidencia del Sor. Alcalde Constitucional, estando juntos para celebrar Cabildo en esta Sala Consistorial se procedió á el en la forma y manera siguiente

Vióse un oficio del Señor Comor. de R.s del dicho Partido de fha veinte y seis del corriente relativo al pago de las cuotas impuestas por la Contribucion Territorial á los bienes del Clero

Secular y regular de ambos sexos que hayan sido comprendidos en los repartimientos de esta contribucion, á la que acompañó una relacion de las fincas literadas en esta jurisdiccion y Acordaron. Que la conteste por el Sr. Presidente dando la noticia que pides.

Vióse otro oficio del Sr. Señor de contribuciones directas de esta Provincia en fecha ocho del actual, relativo á la venida del comisionado D Juan Arroo á dar una vuelta con el objeto de acelerar é intervenir la formacion de los padrones de riqueza y repartos de contribuciones, e igualmente el que activada la cobranza de las contribuciones del Culto y Clero, subsidio, é inmuebles y de hacer efectivo los apremios en depositaria sino lo verifican los ayuntamientos con el termino de veinte dias, previniendo, lo que pone en conocimiento de esta Corporacion á fin de que reconozcan al dho comisionado, con todo demas á que el presente oficio, en su vista acordaron que se obedezca y reconoce por tal al D Juan Arroo con las dietas de cincuenta r.s diarios a prorrata entre los ayuntamientos de esta Plaza, siendo el termino de la comision el de treinta dias pasados que se le faciliten por el Señor Presidente los auxilios que sean necesarios.

Vióse otro oficio por el Sr. Gefe Supo. Político de esta Provincia de catorce del corriente en que invita á esta Corporacion para que la junta de Beneficencia de esta municipalidad procure socorrer á los mendigos de esta naturaleza valiendose al efecto de las subvenciones voluntarias, con cuyo producto se le facilite diariamente una sopa económica, ú de otro modo que estime al alcance de la posibilidad de esta Corporacion se salven aquellos infelices, y en su vista acordaron Que se obedezca, y en su consecuencia se invite á la Junta para determinar lo que ordena.

Vióse los Boletines del numo. treinta y dos, Lunes quince de Marzo y el del numero treinta y tres miercoles diez y siete del mismo, los cuales se obedecieron con las ord.s de ellos insertas. Con lo que se concluyó y firmaron su Señoria de que certifico—

Ysidoro Fajardo — Antonio Martos — Marcial Morales

Bernardino Bueno — Secr.o

Es f.o



En la Villa de Betancuria á cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete: Los SS. q.e componen esta Municipalidad bajo la Presid.a del Sor Alde. Constl. de ella estando juntos en esta Aula Capitular, se procedio á celebrar Cabildo en la forma y manera siguiente.

Vieronse los Boletines desde el veinte de Febrero Sabado, numero veinte y dos, hasta el Sabado tres de Marzo ultimo, nº. treinta y uno; todos los cuales se obedecieron, y en su consecuencia acordaron q.e se les dé su cumplim.to á las ord.s en ellos sucesivas hy.a se publiquen bajo de esta fecha el Boletin de instruccion publica de quince de Ener.o del cor.te año y Acordaron q.e lo obedecen y se les dé su publicidad.

Vieronse la vista los modelos q.e hace un oficio del Sor. Intend.te Superior. civil de Marzo ultimo con el q.e acompaña un exemplar del reglamento general de Estadistica, cuyo titulo sucesivo con las prevenciones oportunas en el Boletin extraordinario correspondiente al dia veinte y cinco de Febrero anterior. con todo lo demas q.e es relativo dicho oficio. Acordaron q.e lo obedecen con el nuevo reglamento, p.a lo q.e se ponga de manifiesto dandose la publicidad correspond.te p.a q.e los vecinos se acomoden instantaneamente á ellos á fin de dar sus relaciones segn se ordena, por la Superioridad, lo que se lleve afecto y debido efecto.

Vio se otro oficio del Sor. Intend.te Superior. dies y seis de Marzo ultimo relativo al nombram.to de Peritos p.a el reparto de la contribucion de inmuebles del cor.te año; y acordaron: Que lo obedezen, en su consecuencia se pase oficio S. el Sor. Presid.te á los expresados Peritos regulares p.a q.e se presenten en esta aula capitular á formar la apuesta Pericial, á fin de q.e den principio á los trabajos como esta mandado p.r la Superioridad

Vio se otro oficio del Sor. Intend.te Superior. veinte y cinco de Febrero, relativo á la cobranza de la contribucion de inmueble del año de cuarenta y cinco, acompañando el reparto original q.e se le pasó el quince de Ener.o del cor.te año á aquella Superioridad p.a su aprovacion y en su consecuencia: acordaron: Que se proceda á dha. cobranza, segn se

prebiene p.r la superioridad, p.a cuyo fin el Sor. Presid.te tomará las providencias mas energicas p.a q.e se realice la cobranza sobreseando el cuerpo de prevision si fuere p.a su mas pronta ejecucion, y lo decia al Sor. Intend.te y.

Vióse otro oficio de Nro. Sor. fecha veinte y seis de Febrero en que acompaña el cuaderno de riqueza de la contrib.n del culto y Clero para que estampada en la lista las cuotas que deben pagar los individuos que contiene, lo permita nuevamente á la aprobacion del Sor.= Respecto á la cantidad que manifiestan el Ayuntamiento haber entregado en Depositaria por Contribucion de Consumos con lo demas á que se contrae dho oficio acordaron que lo obedezca y en su consecuencia se lleve á el cumplimiento que se ordena.

Vióse otro oficio del Admor. pral. de Contribuciones Directas de veinte y tres de Febrero relativo á que si dentro del Termino de quince dias no ha ingresado en la Depositaria de este Partido la cantidad de mil doscientos treinta y cinco rs. veinte y ocho mrs. vn. mitad del cupo de inmuebles del segundo Semestre de cuarenta y cinco se expidiá el oportuno despacho de apremio, y Acordaron que lo entienda, y en su consecuencia se proceda á la cobranza sin perdida de momento, y que al mismo Tiempo se conteste por el Sor. Presidente. del recibo de dho. oficio y de estarse cobrando y entregando en Depositaria segun se ha ingresando.

Vióse otro oficio del Admor de Contribuciones y Rentas Estancadas de fecha cuatro de Marzo ultimo, relativo á que dentro de quince dias remita este Ayuntamiento un Certificado q.e acredite, los Arbitrios que gravitan sobre los Artículos de Consumo; la Cantidad que por cada uno se cobra y lo demas de la autorizacion para ello, y de q.e Autoridad fue emanada; y en su consecuencia Acordaron que lo obedezca y proceda á su cumplimiento segun se previene.

Vióse otro oficio del Sor. Gefe Politico de fecha cuatro de Marzo ultimo, relativo q.e se remita el Presupuesto Municipal de este Pueblo con lo demas á q.e el referente, y en su vista, Acordaron q.e por el Sor Presid.te se remita como se ordena en él.

Vióse otro oficio de dho. Sor. Gefe de fecha quince de Enero ya pasado q.e se acaba de recibir, relativo á los pagamentos q.e tiene q.e hacer este Ayuntam.to de lo habia hecho del veinte por ciento de productos de propios, en q.e le debuelve un recibo q.e por

aquella superioridad se le habia exigido á este Ayuntam.to de cincuenta un real v.n con veinte mas. p.r resto del contingente del año de treinta y nueve, con lo demas á q.e es referente: y en su vista acordaron que se coloque el recibo en el Exped.te que corresponde, y al mismo tiempo se exijan las cuentas á los Alcaldes ó Ayuntam.tos de los años anteriores con las sumas q.e resultaren, y se remitan p.r el Sor. Presid.te Seg.n se previene.

Viose otro of.o del Adm.or Gral. de Contribuciones directas, su fha. dies y seis de Marzo ultimo relativo aq.l se dé parte del estado de la cobranza de la contrib.n de inmuebles del cor.te año, con lo demas á q.e se contrae dho. oficio y acordaron q.e se continuen los trabajos, y al mismo tiempo se dé el correspondte. aviso, p.r el Sor. Presid.te

Viose un oficio del Com.do especial q.e se halla en esta Villa p.r el Sor. Intend.te fha. veinte y cinco de Marzo, relativo á q.e esta corporacion le remita un certificado q.e acredite los arbitrios q.e gravitan sobre los articulos de consumos, la cantidad q.e cada uno, la fha. y demas q.e se contrae dho. Oficio; y acordaron q.e p.r el Sor. Presid.te se conteste se recibe, acompañando el certificado q.e se pide.

Viose otro of.o de dho Com.do D. Juan Arco fha. veinte y seis de Marzo ultimo relativo al reparto de la contribucion de inmuebles del año anterior, en que suspende la remision del padron ó reparto q.e no estan con arreglo seg.n lo manifiesta en su citado oficio quedando este trabajo suspenso hasta la venida de dho Com.do á esta Villa, y en su vista acordaron que sin perjuicio se realizase la cobranza.

Viose un oficio de la dha. comision su fha veinte y siete de marzo ultimo relativo á que se remita un certificado de las cantidades que corresponden al Estado del cinco por ciento sobre arbitrios que se hubiesen cobrado desde el año de treinta ó desde que se instaló esta municipalidad con lo demas á que se refiere, y con su vista acordaron que por el Sor. Presidente se conteste el recibo del oficio trasladando á la vista los antecedentes que hayan p.r ello.

Viose otro oficio de la comision especial D. Juan Arco fha. veinte y seis de Marzo ultimo relativo á que este Ayuntam.to remita los repartimientos por razon de la contribucion de Consumos de los años de cuarenta y cinco y cuarenta y seis con lo demas á que se refiere, y en su vista acordaron que por

el Señor Presidente de contexte á dho. comisionado haciendole ver como esta Jurisdicción Parroquial se halla constituida con mil Trescientos reales vellon que tiene satisfecho para gastos del culto Parroquial en los primeros seis meses de cuarenta y cinco cuyo Certificado y recibo que lo acredita expedido por el Mayordomo de esta Parroquia y cuyo documento fue entregado en la Administracion de Rentas de esta Villa desde diez de Mayo del año pasado segun la evidencia del Oficio que obrara en este Archivo por lo que se cree y está en el caso esta Corporacion de no practicar este reparto, mediante á ser de abono, mientras tanto no lo resuelva la Superioridad.

Visto otro oficio de dicho comisionado Especial fecha tres del corriente en que hace ver hallarse autorizado por la regla Tercera de la Instruccion formada por la Admon de la Contribucion indirecta de esta Provincia para que en representacion de la Hacienda Nacional otorgue la Obligacion de encabezamiento por la Contribucion de Consumos de que habla el articulo sesenta y cinco del Real decreto, con lo demas á que el requerente para que este Ayuntamiento le habia autorizar competentemente á la persona ó personas que tenga por conveniente p. que la presente á dicha Comision a celebrar el contrato y estender dicha obligacion, y en su vista acordaron Comisionar y autorizar competentemente al Señor Alcalde Presidente D. Isidoro Fajardo, dandole Certificado de este acuerdo para acreditar su personalidad y facultad.

Visto otro oficio del Sr Comde por la Intendencia de fha. treinta y uno de Enero pdo por el que reclama cincuenta reales von. de dietas prorateadas entre los ocho Ayuntamientos de la Isla y que por providencia de tres de Febrero del Sr le han asignado para gastos y sostenimiento de la comision, y en su consecuencia acordaron. Que se haga el Reparto, y Cobranza para satisfacer al Comde por cuanto este Ayto no tiene fondos para ello, con lo que se concluyó este acto, y firmaron los Srs de que Certifico.

Isidoro Fajardo — Antonio Martel

Bernardino Brito — Marcial Morales

Secro.

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura, á once de



Abril de mil ochocientos cuarenta y siete los Srs. q. componen esta Municipalidad, bajo la Presid.a del Señor Alcalde Constitucional de ella, estando junta en esta sala Capitular, se procedió á celebrar Cabildo en la forma y manera Siguiente

Sobre si se da Vista los Boletines del Sobrado veinte y seis num.o Treinta y cuatro hasta el num.o Treinta y siete sabado veinte y siete de dho. mes, con todos los oficios en ellos inclusos, y Acordaron que las obedezcan y cumplan su cumplimto. segun y como por la superioridad se previene.

Vióse un oficio del Comisionado especial de la Intend.a de esta fha. ocho del cte. relativo á los reparos de Contribucion de los años de mil ochocientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis con lo demas á q. se refiere y Acordaron que por el Señor Presidente se le manifieste como este ayuntamiento tiene entregado en Tesorería mil y tres rs. vn. q. dho respecto como reparos del oficio que le dirigió á esta Corporacion la Alcalde de este Partido en dias de Mayo del año pasado; con lo demas q. le concierne á el particular.

Vióse otro oficio de dha. Comision en fha nueve del cte. relativo á q. se remita el Reparo y libros Cobratorios de la Contribn del Culto y Clero de los seis primeros meses del año de cuarenta y cinco con la Cantidad de doscientos setenta y cinco rs. con diez y siete mrs vn. y en su vista Acordaron que por el Sr. Presidente se oficie al Alcalde que fue en dho. año para que dé cuenta si se cobró dha Contribn y para que la entregue en Tesorería, remitiendo igualmente los libros Cobratorios, á cuyo fin tomará las medidas necesarias para hacer efectible dha suma y reparo dando cuenta caso preciso á esta Corporacion de haberlo asi ejecutado dho Sr. Presidte. para en su vista dar la determinacion q. corresponda con lo q. se concluyó y firmaron sus Señorias de q. certifico.

Isidoro Fagoaga

Antonio Martel

Bernardino Brito

Esta Villa de Betancuria, á dies y ocho de Abril de mil ochocientos y

cuarenta y siete de los tres. que componen esta Municipalidad bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional de ella, estando juntos en esta Casa Capitular se procedió á celebrar la Sesión en la forma y manera siguiente.

Vieronse los Boletines del tomo veinte y nueve de Hacienda número treinta y ocho, hasta el sesenta y tres del corriente número cuarenta y tres inclusive, y acordaron que los obedezcan con todo el respeto debido, y cumplan, guarden, y hagan guardar en todas sus partes lo que se publiquen, guarden, y cumplan según y como lo supremo se les manda.

Vió el Boletín de Instrucción pública de quince de Febrero, y veinte y ocho del mismo y en su vista acordaron que se obedezca, dando de ella la publicidad que sea necesaria.

Vió un oficio de la comisión especial de la Intendencia fecho día y hoy del corriente, relativo á que se le satisfaga por esta Corporación ciento cincuenta rs. vn. que dice tiene devengados, y en su vista acordaron. Que por el Señor Depositario se le satisfagan para cuyo fin hago que los que deben contribución la satisfagan para cubrir este depósito.

Carta de pago

Vió una carta de pago q. presentó el Señor Presidente por la que hace ver tener satisfecho al Comisario D. Juan Arce la cantidad de cien rs. vn. en fecha dies y siete del corriente; y en su vista acordaron. Que se archive en el Archivo de este Ayuntamiento.

Otra id.

Vió otra carta de pago del encargado del Boletín oficial de Instrucción pública D. Miguel Jordan y Llorens, su fecha en Marzo de Treinta de Julio último, de la cantidad de treinta rs. vn. con la que está satisfecha la subvención del mismo año, y acordaron: Que se archive como la corresponde devolviendo el recibo que tiene dado esta Corporación el Señor Mayordomo de la antigua D. Domingo Peña como encargado del ramo.

Otra - -

Vióse otra carta de pago de veinte y un rs. vn. dada por el Señor Presidente al Administrador de este Partido á cuenta de la contribución de bienes inmuebles del año de mil ochocientos cuarenta y cinco; en fecha ocho de Febrero del corriente año, y acordaron que se archive en este Ayuntamiento con las demas que le tocan, dandole al Señor Presidente el resguardo correspondiente. Con lo que se concluyó y firmaron sus Señorías de que certifico.

Isidoro Facundo [rubric] Antonio Martos [rubric] Bernardino Ruiz [rubric]



En la Villa de Betanzos á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete. Los SS. que componen esta Municipalidad bajo la Presidencia del Sor. Alde. de ella, estando todos reunidos en esta sala capitular p.a celebrar Cabildo, se procedió en la forma siguiente.

Vióse un of.o de D Juan Anseo com.te de el Sor. Intend.te fha de ayer, reclamando la suma de cien r.s v.n que tiene debengados hasta el dia veinte y tres del mismo, como aparece del citado ofizio, que ab pior ratco entre todos los Ayuntamientos de esta Prov.a le adeuda este: y en su consecuencia acordaron: que por el Sor. Presidente se le faciliten en la clase de reintegro del de la cobranza de la contribucion de inmuebles, hasta con mas conocim.to proceder resolver este cuerpo. con lo que se concluyó y firmaron sus Sriás de que certifico.

Isidoro Fajardo — Antonio Martel — Bernardino Sitio

Manuel Morales
Srio

En la Villa de Betanzos á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete. Los SS. que componen este Ayuntam.to bajo la Presid.a del Alde. de ella, estando juntos p.a celebrar Cabildo en esta Sala capitular, se procedió en la forma y manera siguiente.

Vióse los Boletines del Lunes dos de Abril del cuarenta y cuatro, hasta el Miercoles veinte y uno del mismo, con todas las ordenes y demas anunciados en ellos sinceros, y acordaron: que los obedezcan con el respeto y veneracion que es debida con todas las ordenes que son referentes, las que se publiquen y circulen en este Juzgado p.a que todos lo tengan entendido, como asido de costumbre, dandoseles todo el honrado que corresponde segun y como la superioridad lo ordena, con lo que se

concluyó y firmaron los Señores de q.e certifico

Isidoro Zapardiel Antonio Martel Bernardino Bruto

Francisco Morales

En la Villa de Betancuria á nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete. Los SS. q.e componen este Ayuntam.to celebran Cabildo de prevenido en la forma y manera siguiente, bajo la Presid.a del Sor. Alc.de Pedro.

Carta de pago. Vióse una carta de pago de doscientos r.s v.o por la contribucion de bienes inmuebles del año de mil ochocientos cuarenta y cinco, dada p.r el Sor. Adm.or de este Partido en fecha diez y nueve de Abril ultimo: y en su inteligencia acordaron que se archive con las demas q.e le han tomado.

En este Cabildo hizo presente el Sor. Presidente, como siendo una de las principales obligaciones de esta Corporacion, es el abrir los Caminos, Calles y Calzadas, como está mandado p.r repetidas ordenes, por cuyo motivo es de necesidad el hacer todas las reformas y composiciones necesarias, mediante hubiera ya terminado la estacion del Invierno, como igualmente aclarar ó abrir algunos Caminos q.e se hallan condenados p.r los Colindantes, y acordaron: que p.r el Sor. Presid.te se lleve á puro y debido efecto todo cuanto lleve en este punto favorable al procomun del bien general de los Pueblos de este distrito como está mandado p.r las Superioridades.

Vióse un oficio del Presid.te del Ayuntam.to del Pueblo de Tetir de fecha once de Abril ultimo, relativo al nombramiento de Vocales q.e han de hacer la fiesta de nuestra Sra. de la Peña en el presente año como hacido uso y costumbre en esta Villa

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

desde tiempo inmemorial, y acordaron en su conse-
cuencia, el que se le dé licencia al Pe. Beneficiado de
esta Matriz para andorele el correspondte oficio p.
su conocimto y demas fines que sea concurrente á
dha. festividad de nuestra Señora de la Peña el cinco
de Agosto que se celebra en su Hermita. con lo q. se
concluyo y firmaron su Sria. de q. certifico.

Isidro Tapia Antonio Martel Bernardino Ruiz

Manuel Monje de Luis

En la Villa de Betanzos á diez y seis de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y siete. Los SS. q. componen este Ayun-
tamto bajo la Presidencia del Sor. Alde estando junto p. celebrar cabildo en
esta Sala capitular, se procedio á el en la forma sigte

Vióse el Boletin del Sabado veinte y dos de Abril
ultimo nº. cuarenta y nueve, y acordaron: q. se obe-
dezca con todas las ordenes en el inserta, las q.
se publiquen, observen, guarden y executen segun
y como la superioridad lo manda.

Vióse un oficio de la Administracion de Rentas
Nacionales de este Partido fha. treinta de Abril ultimo
al que acompaña cinco certificados de inscripcion para
los cinco Alfetes que constan de la Matricula del año
economico que ha remitido la Admon de Provincia de
cuarenta y seis á cuarenta y siete, siendo el importe de
cuatro rs. cada uno, afin de que se verifique la ad-
cibo y remision á la Administracion, y en su vista
acordaron: Que se cumpla con lo dispuesto en dicho
dho oficio, para cuyo fin se cobre del Alfetes el importe y se

renata. Con lo que se concluyo y firmaron sus seño-
rias de que certifico=
Isidoro Sapade
Antonio Martel

Bernardino Ruiz
Manuel Morales

En la Villa de Betancuria, a treinta y tres de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores q. compo-
nen esta Municipalidad, estando juntos y congregados
para celebrar Cabildo en esta Casa Capitular
se procedió a el, en la forma y manera siguiente

Visto un oficio de la Admon. de Contribuc.
indirectas de este Partido su fha. diez y siete del corriente
en el que inserta otro de la Admon. prov. de Palma, q.
por el Ministerio de la gobernacion del Reyno circula
en la Gaceta del quince encarga a VS. le sirva dic-
tar las prevenciones convenientes para que los gra-
nos y semillas alimenticias sean libres de todo
drho. Real Provincial o Municipal, adicion o impuesto
de cualesq.r Clase o denominacion en la Provincia
de su mando, con lo demas a que el referente y acue-
dan. Fue lo obedecen, y que por el Señor Presid.
se le de su cumplimiento mediante a que en esta jurid.
no estan gravados con ningun adicional ni carga Munic
cipal. Con lo que se concluyo y firmaron los Sres. Rs.
Certifico=En=Fee=Va
Isidoro Sapade
Antonio Martel

Bernardino Ruiz
Manuel Morales
Secretario

En la Villa de Betancuria, a treinta (tres) de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y siete. Los SS. que componen esta
Municipalidad, estando juntos y congregados para celebrar
Cabildo en esta casa Capitular, se procedió a el en la
forma y manera siguiente

En este Cabildo se hizo presente por el Sr. Presi-

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

como por el Recaudador del pago del Gallego D Pedro Blas Ruiz
pretexto la falta cobratoria de la Contribucion de bienes inmue
bles del año inmediato pasado hasta lo ha hecho presente
el Alcalde Pedanes del mismo Pueblo D Salvador Cardona alegan
de entregarla esta, con cuyo motivo la devolvió á este Ayto
caldias dho Alcalde; y en su vista acordaron. Que por
el Sr. Presidente se mande á inscriptos todos los vecinos contri
buyentes y presenten á pagar dentro de segundo dia las cuo
tas que á cada uno haya correspondido en la Contribucion de
bienes inmuebles, mediante á las ordenes que
hay para la cobranza y entrega en Depositaria de dha Con
tribucion, con prevencion de procederse contra el recaudador
Ruiz por su falta de cumplimiento en esta parte con
lo que se concluyo y firmaron los Sres de q doy fe. Ut
supra = no vale
Isidoro Esparcido

Antonio Martel

Bernardino Ruiz Marcial Morales
Luis.

En la Villa de Betanzos de Ampurdan a Seis de Junio
de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen
este Ayuntamiento Municipalidad, estando juntos y congregados para celebrar
Cabildo en esta Casa Capitular de costumbre, a él, en la forma
y manera siguiente

Vieronse los Boletines del Lunes veinte y seis de Abril, numero
cincuenta hasta el miercoles veinte y seis de mayo ultimo
numero setenta y tres inclusive y acordaron. Que los obedezcan
con todas las ordenes y demas en ellos mandadas, las q se publi
quen á este vecindario como ha sido de costumbre a la Solie
da de misa de mayor concurrencia en la Plaza de esta
Parroquia, y al mismo tiempo se cumplan Todo lo que se
las Superioridades en ellas determinan, y mandan llevando

á pisto y debido efecto entodas sus partes.

Visto el Boletin de Suscricion publicado de quince de Marzo del corriente año y acordaron. Que se publique y archive para los fines que convengan.

Vióse un oficio por el Señor Admor de Contribuciones Directas de esta Provincia de fha. primero de Mayo ultimo, relativo á la prorroga de dos meses que se le hace al Comdo. por la Intendta. en esta Ptda. D. Juan Arce con el disfrute de las mismas dietas y que cuide al mismo tiempo de que los repartos de las Contribuciones se arreglen á la riqueza imponible que resulte de los individuales de la del Culto y Clero sin otra variacion y las modificaciones que diera lugar las reclamaciones presentadas por los contribuyentes en un plazo que no esceda de dos dias con lo demas á que y referente, visto enterado de mil ochocientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis, como tambien lo del presente año, y en la virtud acordaron: Que lo obedezca, y en su consecuencia se proceda sin dilacion á la Cobranza y entrega de dha. Contribucion, y al mismo Tiempo se conteste el recibo de este por el Señor Presidente con lo demas que sea oficio en beneficio de este vecindario, por hallarse aun recolectando los frutos.

Vióse otro oficio de dho Señor Admor Pral. de Contribuciones Directas de fha. catorce de Mayo ultimo, relativo á que en el plazo de quince dias pase á su mano un duplicado de los Repartos del primero y segundo Semestre del año pasado, y acordaron: Que lo obedezca, y en su consecuencia se remita el duplicado que se pide por el Señor Presidente.

Vióse una Circular de la Admor Pral. fha. veinte y dos de mayo ultimo, relativa á la responsabilidad que impone el articulo veinte y cuatro del reglamento de Estadistica á los Contribuyentes y que quedan por cesionarios al Ayuntamiento, y estan obligados á hacer efectiva la indicada responsabilidad con lo demas á que el referente acordaron: Que la

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

obedecer, y en su consecuencia se ocurra al comisionado Dn Juan Sirico como encargado en este Pto para dar las relaciones impresas segun el Boletin oficial del miercoles Catorce de Abril, para que si han llegado aun menor de el número de relaciones que á este distrito corresponden para que inmediatamente se proceda por estos mismos vecinos á levantar dhas. relaciones bajo las mismas penas que en la expresada Circular se previene.

Visto otro oficio del expresado Sr Admor Pral de Contribuciones directas fecha veinte de mayo ultimo relativo á la cobranza del presente año p. primera entrega y con arreglo al segundo del año ultimo de mil ochocientos y de sin perjuicio de las indemnizaciones á que tubieren drho los contribuyentes, para que la precaucion se verifique en los plazos que marcan las instrucciones con las demas á que se refiere, y acordaron que lo obedecer, y en su consecuencia se proceda inmediatamente á hacer el deposito de los caudales que lo obedecen por los Peritos sin perdida de momento bajo su responsabilidad, á cuyo fin se le pase oficio de oficio al Señor Secretario para que cumplan inmediatamente, librando providencia en caso necesario para hacerlo cumplir por todo rigor de drho. Con lo que se concluyo y firmaron los Señores de que certifico = Testado = Caudales = que lo obedecen = no vale = Vale = Son seis = Vale

Isidoro Fajardo

Antonio Martes

Bernardino Brito

Marcial Morales

Secretario

En la Villa de Betancuria, á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete: ante el Alcalde Constitucional de ella, y Presidente de este Muy Ilustre Ayuntamiento, compareció por medio de citación D. Salvador Cardona, en virtud del oficio superior que se ha recibido del Señor Gefe Superior Político de esta Provincia su fha. catorce de Abril del corriente año, en que aprueba la propuesta hecha para Alcalde de Pedro del Pago del Valle, el mismo que demuestra dicho oficio con la misma fha. y para el mismo fin del expresado S.r Gefe; y en su vista le procedió á tomarle el correspond.e juramento por dho. Alcalde y Presidente en la forma siguiente. Juras á Dios Nuestro Señor y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes, ser fiel á S. M. D.a Isabel Segunda y conducirse bien y fielmente en el desempeño de cuantos encargo. Si juro: Si así lo hiciere Dios os premie, y si no os lo demande, y con seguidad le posesionó del empleo de dho. Alcalde Padamo, y lo firma con migo, de q.e certifico. Con.co Sello V.o

Isidoro Zapata

Sabbado de Cuenca

Manuel Morales

Secretario.

En la Villa de Betancuria, de Fuerteventura, á tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta Municipalidad, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular para celebrar Cabildo, se procedió á él en la forma y manera siguiente.

Vista un oficio del Comisionado Especial de la Intendencia su fha. ocho del corriente que se acaba de leer, relativo á hacer ver á esta Corporacion como por el Señor Intendente se le prorroga el Termino por dos meses mas, y con las mismas Dietas, y en su vista acordaron que se obedezca, y en su consecuencia se represente al Señor Intendente q.e este



Ayuntamiento haciendole ver los pocos fondos que hay para sufragar los crecidos gastos q. ocasiona a esta Corporacion el aquel Comisionado sin hacerle ninguno trabajos, maxime cuando se esta reuniendo la Contribucion en la epoca presente que le ha presentado la corta recoleccion de la semente para entregar las sumas que le adeudan, asi por la Contribucion de Inmuebles, como por otros ramos en Tesoreria; con todo lo demas que le favorable

Vista otro oficio del Comandante de Carabineros en esta Villa y comisionado por la Intendencia de fecha nueve del corriente, y relativo a que por este Ayuntamiento le de copia certificada del acuerdo por el cual se hubiese comisionado algun individuo de su seno, ó otra persona para que concurriese á la Municipalidad de la Antigua á fin de acordar y presentar á S. Me y á la Intendencia sobre las dificultades del reparto, y cobro de las Contribuciones de inmuebles con lo demas á que se refiere, y en su vista acordaron que por el Señor Presidente se le dé la copia certificada q. solicita, sin embargo de haberse dado ya al Sr. Gefe Supr. Politico de esta Provincia, segun los oficios q. obran en este Ayuntamto. con lo que se concluyó y firmaron sus Señorias de que certifico.

Antonio Martel

Isidoro Savedra

Bernardino Brito

Marcial Morales

Saiz

/. En la Villa de Betancuria de Fuerteventura, a veinte y nueve de

Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen este Ilustre Ayuntamiento estando juntos y congregados en esta Sala Capitular para celebrar Cabildo se procedió á él en la forma y manera siguiente.

Vino un oficio por la Admon. de bienes nacionales de este Partido, fecha ocho del corriente en el que inserta otro de la Admon. prial. relativo á que este Ayuntamiento dé las noticias detalladas de las cantidades que adeudan los bienes Nacionales por la Contribucion Territorial desde primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y única hasta fin de Diciembre de cuarenta y seis, y enterado visto acordaron que por el Señor Presidente se manifieste á dho. Sr. Admor. como no se ha puesto contribucion de ninguna clase reclamable á los bienes del Estado.

Vino otro oficio por dho Señor Admor. fecha ocho del corriente que se recibió el dia de ayer, en el que viene inserto otro de la Admon. prial. de Contribuciones indirectas, relativo á las Contribuciones de bienes inmuebles en que se apuran demasiado la cobranza dentro del Termino de quince dias, con lo demas á que se refiere, y en su vista acordaron: Que lo obedecen y en su consecuencia se le haga notorio á estos vecinos el tenor de la Circular inserta, para cuyo fin estando todos reunidos se les hizo notorio sin perjuicio de proceder inmediatamente á la cobranza por todos los medios que detallan las leyes.

Vino otro inserto por la Admor de Contribuciones indirectas de este partido, fecha once del corriente relativo á los Cupos que han sido señalados á los pueblos de este Dpto de la Contribucion de inmuebles del corriente año, á fin de remitir para su aprobacion los repartos de aquellos, apercibiendoles con la multa de mil reales, con lo demas á que se refiere

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

y en su vista acordaron: que se proceda inmediatamente á la remision de los ocho Reparos, para cuyo fin se le tiene ya invitado á los Peritos y pidió se mande se haga de nuevo por el Sr. Corregidor.

Dióse otro oficio por el Comisionado de la Intendencia en este Partido, fecho del corriente, relativo á que se cuide de que los reparos de la contribucion de inmuebles se arreglen á la mayor imparcialidad que resulte de los individuales de la del culto y Clero, sin otra variacion que las modificaciones á que diere lugar las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en un plazo que no exceda de doce dias, lo que se haga saber por medio de anuncio ó pregon; y que al mismo tiempo en cuanto á las relaciones se habrian de presentar arregladas á lo mandado en la que acompaña al reglamento de Estadistica, con lo demas á que se refiere, y en su vista acordaron que se obedezca, y en consecuencia se les haga saber á estos vecinos el tenor de dho. superior oficio, sin embargo de que por separado se les tiene mandado, á cuyo fin y estando todo el Ayuntamiento reunido se les hizo en alta voz y inteligencia de este Ayuntamiento por la Secretaría de que quedaron todos enterados, sin proferir palabra en contrario.

Dióse otro oficio del dho. Comisionado por la Intendencia fecha treinta y uno de marzo ultimo, y que se recibió el dia de ayer, con el anterior relativo al pago de la Contribucion Territorial de las Contribuciones de bienes inmuebles, Cultivo, y Ganaderia desde el

segundo semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco, hasta el presente, y al mismo tiempo haciendole responsable a esta Corporacion dentro del improrrogable termino de veinte dias no verifique la cobranza y entrega en el Tesoro a responder esta Corporacion con sus propios bienes, con lo demas a que se refiere, y acordaron. Que se proceda sin dilacion a la cobranza y entrega segun se previene por la comision de la expresada Contribucion por todos los medios que marcan las Ordenanzas.

Carta de pago del corriente

Vio una Carta de pago, cuyo tenor, quince del corriente, por la que consta haber sido por el Sr. Presidente hecha satisfecha la cantidad de veinte reales importe de los cinco certificados de los cinco sujetos inscriptos en la matricula de Comercio, y acordaron. Que se archive con los demas. Con lo que se concluyo y firmaron en Señorio, de que certifico. = Jose = Isidro = no Vale

Isidro Suarez ff — Antonio Martes

Bernardino Brito

ff Marcial Morales

Hijo

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura a veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta municipalidad, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, estando juntos y congregados en esta sala Capitular para celebrar Cabildo se procedio a el en la forma y manera siguiente.

Vio un oficio del Señor Admor de este Partido de Contribuciones directas, cuyo tenor dice y acto del contenido en que incerta otro de la Intendencia, relativo

SELLO 4º AÑO 1817 40 MS

al poco Zelo y actividad á ingresar en Tesorería por los Ayuntamientos de esta Villa la Contribución de bienes inmuebles, con lo demas á que es referente, y acordaron que S. el Sr. Presidente le active la cobranza, valiendose para ello de todos los medios que esten á su alcance; y al mismo tpo. dar parte al Sr. Intendente del estado en que se halla con remision del Padron.

En este Cabildo fue presente el Sr. Presidente como á quien de las varias invitaciones que ha hecho á todos los Vecinos contribuyentes á la Contribucion de bienes inmuebles del corriente año por medio de Bandos que se han publicado en repetidas veces, para que dhos. Vecinos presentasen las relaciones juradas que por sí ó como encargados, medianeros ó administradores de las fincas rusticas y Urbanas, no habian querido verificar, sin embargo de haberseles dado á menos las relaciones de Imprentas para que las hagan con demostracion de los medios de que se han valido de manifiesto en esta Sala de Ayuntamiento, en vista de todo lo cual Acordaron que para poder evitar cualquiera responsabilidad que pueda ocasionar contra esta Municipalidad se proceda inmediatamente á levantar la Estadistica del Partido Jurisdiccional de esta Parroquia por peritos de oficio y á el intento eligieron por tales que lo son por esta Villa á D. Juan Tellez Ruiz, y D. Antonio Mercedes. Por la Vega á D. Antonio Rodriguez, y D. Felix Cabrera y por el Valle á D. Marcial Ruiz, y D. Pedro Fagundo, á los cuales dho. Sr. Presidente para que le presenten á aceptar y juramentar su encargo; y hecho así den principio á los trabajos á costa de los morosos en virtud de la rebeldia que presentan; y al mismo tiempo que por el Sr. Presidente se dé parte al Sr. Intendente, con testimonio de esta actuacion para que en su vista determine lo que [illegible]

su Superior agrado; fundando por lo mismo este Cuerpo ser el unico arbitrio que puede tomar en el presente negocio de que le hace merito. Con lo que se concluyo este acto y firmaron sus Sras. de que Certifico = Otrosi refieren los boletines del Sabado veinte y nueve de mayo, numº sesenta y cuatro hasta el Sabado Trei de Junio numº sesenta y siete y acordaron que los obedezcan con todas las ordenes en ellos insertas, las que deben dar su puntual cumplimiento sin excusa

Isidoro Izquierdo ∥ Antonio Martel

Manuel Morales

Bernardino Brito

Secº

En la Villa de Betancuria, a cuatro de Julio de mil setecientos cincuenta y siete. Los SS. que componen esta Municipalidad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular para celebrar Cabildo se procedió a el en la forma y manera siguiente

Vieron los Boletines del Lunes siete de Junio ultimo numero setenta y ocho, hasta el miercoles trei y seis del mismo numero setenta y dos, y acordaron que los obedezcan con las ordenes en ellos insertas, las que deben dar en un todo su debido cumplimiento.

Vio el Boletin de Instruccion publica y en su vista acordaron que se archive para los fines consiguientes, siendo en fecha. el quince de Abril del corte año

Carta de pago

Vio una Carta de pago q. demuestra el Sor Depositario de fecha quince de Junio ultimo de cincuenta siete de seis mrs. vellon de la asignacion de Cabildo del Correjio de los seis primeros meses de cuarenta y seis, y en su vista acordaron que se archive

Otra

Del mismo modo presento otra de seiscientos setenta y dos rs vn. de Contribucion de Bienes inmuebles del año de cincuenta y cinco, fecha treinta de Junio ultimo y acordaron se archive

D.

Asimismo presento otra de trescientos de q. la misma contribucion pertenecientes al primero Semestre de mil

3º Cuaderno

23.

SELLO 4º AÑO 1817 40 Mrs

ochocientos cincuenta y siete y acordaron que se archive

Vióse un oficio del Comisionado de la Intendencia de esta Ciudad fha. veinte y cinco de Junio ultimo, relativo á que se le satisfaga de las dietas devengadas de los dos meses que han estado ocupados en Tullon, y en su vista acordaron: que por esta Corporacion se le satisfagan sin perjuicio de oficiar al Señor Intendente, á fin de que se sirva declarar de que caudal se deben satisfacer dhas dietas al expresado Comisionado.

Vióse otro oficio de la Comision de la Intend.a fha. veinte de Junio ultimo relativo á que el Estado en que se hallan los repartos individuales de la Contribucion Territorial del corriente año, lo propio los trabajos de Estadistica con lo demas á que se refiere, y acordaron que se actuen y despachen segun y como lo dispone la Superioridad Sobredha y cuenta á la brevedad posible de su cumplimiento.

Vióse otro oficio por el Ayuntamiento de Puente de Cabras, fha. veinte y seis de Junio ultimo por el que se asiste á este Ayuntamiento una lista individual de los vecinos Contribuyentes de aquel Pueblo por la exigua cantidad que tienen en este con lo demas á que se contrae, y acordaron: Que se de fha. lista.

Vióse otro oficio por el Ayuntamiento de la Antigua relativo al mismo fin fha. veinte y cuatro de Junio ultimo, y en su vista acordaron

que sede la nota que solicita de la siguiente calidad en esta Parroquia de los vecinos de esta villa.

Vióse otro oficio por el perito D Juan Antonio Landeira inserto cuatro del corriente relativo á los obstaculos que en el se expresan, como demas diligencias referente, y en su consecuencia acordaron. que no obstante sus alegaciones y de esta Corporacion resolver las dudas de que hace merito dicho Perito, aun que en parte le corresponde á este cargo el relato de dho oficio se entiende, pase al dicho Perito para que en vista de las declaraciones que solicitan se dho Sr. lo tubiese por conveniente todo sin perjuicio de hacerse el reparto de los Contribuciones de inmuebles del presente año como está mandado por la superioridad, para lo cual se presenten los Peritos á realizar dhos trabajos, corriendo de cuenta de estos los perjuicios que haya lugar. Con lo que se concluyó y formaron sus dichos, de q doy fee.

Ysidoro Fajardo Antonio Martes

Bernardino Brito

Marcos Morales

En la Villa de Betanzos á Nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta Municipalidad, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular para celebrar Cabildo, se procedió á el en la forma y manera siguiente.

Vióse un oficio del Com.do de la Intendencia en



esta Villa que le acaba de recibir en este día su fha. nueve del corr.te relativo á la condena q.e le hace á este Ayunt.to de quinientos r.s v.n p.r la falta de cumplim.to en la remision del reparto de la contribucion de bienes inmuebles del corr.te año p.r el Sor. Intend.te; comprehension q.e dho le remite dentro de treinta dias el dho. reparto, le duplicará la multa: en su vista acordaron q.e lo obedecen y en su conseqüencia le dirijan á los Peritos p.a dho. reparto p.r el Sor. Presid.te, continuen en hacer como se les tiene lo bajo la mandado, dandose parte al Sor. Intd.te como este Ayunt.to a cumplido y esta cumpliendo con todas sus disposiciones, acompañando dho reparto con el informe correspondiente p.r q.e se mira levantar la expresada multa, con q.e se concluyó y firmaron sus señorias de q.e certifico.

Ysidoro Fajardo — Antonio Martel

Bernardino Benitez

Mateo del Mazalet

En la Villa de Betancuria á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los SS. q.e componen esta Municipalidad bajo la Presid.a del Sor. Alc.e estando juntos y congregados en esta Sala capitular p.r celebrar Cabildo segun acordado á ed en esta forma y mandan lo siguiente:

Vieronse los Boletines del Sabado diez y nueve de Junio ultimo n.o setenta y tres, hasta el Sabado veinte y seis del mismo n.o setenta y

seis inclusives: y en su vista acordaron: Que los obedecen con todas las ordenes en ellas incertas las q.e le leden su entero y devido cumplim.to lo mismo en ella se ordenan p.r las superioridades

Viose un oficio p.r el Sor. Adm.or de contribuciones directas en esta Yla fha. diez del cor.te en el q.e incerta otro de la Adm.on Gral. haciendo exigible á este Ayuntam.to la multa de quinientos v.s v.n en q.e ha sido condenado p.r no haber remitido el reparto de la contrib.n de bienes inmuebles del cor.te año, con lo demas q.e es referente. y en su vista acordaron q.e lo obedecen, llevandose á efecto lo que está mandado en el cabildo antecedente concerniente á este propio fin.

Viose una circular p.r el Sor. Adm.or Gral. de contribuciones directas de esta Prov.a su fha. diez y seis de Junio ultimo, relativa á que los Ayuntamientos rindan cuenta particular á la Adm.on de Hacienda, de los reales q.e han tenido á su cargo p.r las contribuciones extraordinarias de guerra, unida p.r las suprimidas hasta fin de Junio de mil ochoc.tos cincuenta y cinco, con lo demas q.e es referente, y acordaron q.e las obedece y en su consecuencia p.r el Sor. Presid.te se gire á los Concejales q.e han sido con incercion de dha. circular, á con la contestacion q.e dentro de lo este Ayuntam.to á dho. Adm.or dentro de los treinta dias que esta previene.

Carta de pago

Viose una carta de pago dada p.r el com.do de la Intendencia fha. trece del cor.te cuyo tenor es como sigue p.r mano del Sor. Presid.te tomo doscientos v.s v.n p.r dichas, las q.e p.r este Ayuntam.to se le abonan dho. Sor. Presid.te; y acordo q.e se archive con las demas

otras

Viose un recibo dado p.r dho. com.do de la Intend.a su fha. trece del cor.te en q.e consta como tomó del Sor. Presid.te de este Cuerpo la cantidad de cuarenta y cuatro r.s v.n importe

SELLO 4º AÑO 1842 40 MS

del Presupuesto Provincial correspondiente al año ppp., y en su vista acordaron. Que se conteste el recibo hasta que por el Gobierno Político sele de la carta de pago.

otra Vióse otra carta de pago dada por el alcalde de la Villa de Lanzarote á dominga arrendatario que de la prestación p.ª la extinción de Pavos pobres por el año ppp.ª y en su vista acordaron que se archive sin perjuicio de reclamarse á la expresada el defecto que en dho recibo se advierte, mediante aque el Ayuntamiento del dia ignora si debe pagar los descubiertos que adeuda los ayuntamientos anteriores, máxime cuando esta la repartición y cobranza así de presos como de la R.ª Alcayda de carcel; luego aparece R.ª algunos acuerdos.

Vióse otro circular de la Dirección gral. de Estadística fecha veinte y cinco de Junio ultimo en que acuerda á los alcaldes y ayuntamientos y por su conducto á las Juntas auxiliares de Estadística, los deberes á que estan constituidos por el reglamento de diez y ocho de Diciembre de año ppp. en que encarga que abuelta de Correo sele remita el expresado y estados demostrativos de que habla el articulo diez y nueve con lo demas aque se refiere, y en su vista acordaron. Que lo obedecen, y en la consecuencia se remitan los repartos y demas documentos q.e se han estado practicando, y al mismo tiempo se haga ver á la Superioridad como el motivo q.e ha habido para no haberse remitido ya, acerca de cuya circunstancia se oficie para ello.

En este Cabildo tuvo presente el Señor Prov.or los crecidos gastos que ha estado haciendo en todo el corriente año y que ha estado cubriendo de su propio peculio

paso sacar las Ordenes del Corso, comprar pa-
pel sellado para los Cuadernos de actas y demas dili
gencias que ocurran en el Ayuntamiento; papel comun
para las varias contestaciones que se ofrezcan y demas
gastos de Escritorio de los que de modo alguno puede
prescindir, sin embargo de no haber llegado aun
á este Ayuntamiento el presupuesto de gastos apro-
bado por la Superioridad; en cuya virtud y siendo esta
la epoca de la recoleccion de los frutos en cuyo tiempo se
debe repartir y cobrar á fin de sufragar los escasos
gastos que se han estado haciendo como queda dicho
é igualmente otros que son indispensables, Tales son
pobres, Alcaide de Carcel, Boletin oficial y de
Instruccion publica, Secretario de Ayuntamiento y
otros; en vista de todo lo cual dan la Corporacion Acor-
dazon: que siendo de necesidad el que se haga dichos
repartos, desde luego se proceda á verificarse, nombran-
do para ello de Peritos Agricultores á D Juan Granie-
res, p.r el Valle á D Juan Antonio Cardona y p.r
la Vega á Francisco Castilla, á los cuales se les
pase p.r el Sr. Alcalde los oportunos oficios
p.a q.e se presenten aceptan y juren el cargo
de tales Peritos, y en seguidas procedan á
hacer dhos. repartos

Vista un oficio del Señor Intendente de esta Prov.a
fecha veinte y seis de Junio ultimo relativo á la falta
de cumplimiento en no haber remitido este cuerpo fecho
la fecha las relaciones de riqueza á que trata el Re-
glamento de Estadistica aprovado por S.M. en di-
a veinte y dos de Diciembre ultimo, y considerando al mis-
mo tiempo á esta Corporacion en la multa de seis
cientos reales vellon que han de ponerse en Tesoreria sin
dar lugar á apremio, previniendose al mismo tpo.
remita á la Intendencia nota individual de los
Sujetos á quienes haya impuesto é imponga las
penas que marca el articulo ciento y cuatro del
reglamento de Estadistica citado, y con su vista Acor-

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Dazon Pueblo obediencia, y con la consecuencia se apresuran al Sr Intendente del Estado indeplorable en que se encuentra este pueblo de Betancuria por la falta de Oficiales para hacer las Declaraciones segun marcan las Instrucciones y leyes vigentes que hablan sobre la materia; sin embargo de que por el Sr Presidente de este Cuerpo con anuencia de el ha hecho las mas vivas reclamaciones y Edictos de Bando y otras invitaciones y reclamando dhas declaraciones como esta mandado en otras ocasiones anteriores, y no lo han verificado, por cuyo motivo ha tenido esta Corporacion que nombrar una Junta Pericial de Oficio para que levanten la Estadistica, la que en efecto se estan haciendo los trabajos de todo lo que se da parte al Sr Intendte. Con lo que concluyó y firmaron los Señores de que doy fe

Ysidoro Tapicado — Antonio Martel

Bernardino Bento — Marcial Morales

Srio

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura, á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Srs. que componen esta Municipalidad bajo la Presidencia del Señor Alcalde, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular para celebrar Cabildo, se procedió á el en la forma y manera siguiente

En este Cabildo se acordó el que se active la cobranza de las Contribuciones, mediante á ser la epoca

de la recolección de los frutos. Con lo q.e se concluyó y firmaron sus señorías de que certifico.

Isidoro Fajardo ff Antonio Martes

Bernardino Brito Marcial Morales

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura, a primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete los señores que componen esta Municipalidad bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional, Estando todos juntos en esta Sala de Audo para celebrar cabildo se procedió a él en la forma y manera siguiente.

Cartas de pago — Vióse una Carta de pago por la Depositaría de Rentas de este Partido fecha veinte y seis de Junio ultimo en que consta haberse entregado quinientos veinte reales, vn. por Contribución de bienes inmuebles del primero Semestre del año ultimo, y en su vista acordaron q.e se archive.

Otra — Vióse otra de quinientos veinte r.s vn. correspondiente al año de cuarenta y cinco del Segundo Semestre de este, fecha veinte y seis de Julio ultimo dada por el depositario de este Partido; y en su vista acordaron q.e se archive con las demas.

Otra — Vióse otra de treinta y nueve r.s veinte y cuatro mrs. vellón entregados en Depositaría por el Presidente de este Cuerpo por Subsidio de Comercio por los seis Segundos meses de cuarenta y seis, y seis primeros del corriente año fecha veinte y seis de Julio ultimo y acordaron q.e se archive.

Otra — Vióse otra Carta de pago dada p.r el Comis.o de la Intendencia fecha veinte y ocho de Junio ultimo en que consta haber tomado del Presid.te de este Cuerpo cien r.s vellon p.r sus obras dichas y en su vista acordaron se archive.

Otra — Vióse otra Carta de pago por contribución de inmuebles del Segundo Semestre del año de

SELLO 4.º AÑO 1847 40 MS

mil ochocientos cuarenta y cinco de la cantidad de ciento treinta reales de vellon, hasta treinta de Julio ultimo, y en su consecuencia acordaron que se archivo con las demas.

Visose otra de ciento treinta y cinco rs. en cuenta de la contribucion de bienes inmuebles del primer semestre del año ultimo, hasta treinta de Julio ytc.do y en su conse cuencia acordaron que se archive como las demas.

En este Cabildo se acordó que por cuanto se hallan hoy dia los trabajos por peritos nombrados de oficio para la deslindar la Intendencia y cuadernos de reparto de la contribucion de inmuebles del corriente año, los cuales estando terminados se remitan al Sr. Intendente por el Señor Presidente a primera salida de Barco. Con lo que se concluyó y firmaron sus Señorias, de que certifico=

Ysidoro Zapardiel — Antonio Martin

Bernardino Bautista — Manuel Morales Leon.

En [illegible] Villaviciosa de Tormes, a ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta municipalidad, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional estando todos juntos en esta casa Capitular para celebrar Cabildo, se procedió a el en la forma y manera siguiente.

En este Cabildo tan solo se acordó que se active la cobranza de las contribuciones de bienes inmuebles y que esto mencionado en los Cabildos anteriores. Con lo que se concluyó y firmaron sus Señorias de que certifico= Antonio Martin

Ysidoro Zapardiel — Bernardino Bautista — Manuel Morales Leon

la Villa de Betancuria de Fuenteventura, á quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete Los Señores que componen esta municipalidad bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular para celebrar Cabildo se procedió á él en la forma y manera siguiente

En este Cabildo se hizo presente por el Sr. Presidente que siendo de necesidad el que los Caminos, Portes, Fuentes y abrevaderos se pongan con el aseo y limpieza que corresponde, segun y como al efecto lo tiene mandado por repetidas veces; y aun que en parte se ha cumplido no ha sido en el todo, lo que hace presente al Ayuntamiento para que determine este lo que tenga por conveniente, en vista de todo lo cual Acordaron que por el mismo Sr. Presidente se hubiesen adelantado las disposiciones que al intento tiene dadas, y que siendo necesario de nuevo dicte las providencias que tenga por conveniente, asi para la salud pública como para el tránsito de todos los que acudan por este Distrito, poniendo de cubierto los Caminos y demas segun está mandado, bajo las penas y multas que estan señaladas. Con lo que se concluyó y firmaron sus Señorías, de que certifico-

Isidoro Tapia de Ayala — Antonio Martel

Bernardino Bento — Manuel Morales Leon

En la Villa de Betancuria de Fuenteventura, á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete Los Señores que componen esta municipalidad bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular p.ª celebrar Cabildo, se procedió á él en la forma y

SELLO 4º AÑO 1842 40 MS

manera siguiente.

Boletines

Vieron los Boletines del diez y siete y ocho de Junio proximo setenta y siete hasta el Sabado treinta y uno de Julio ultimo inclusive numeros noventa y uno faltando el Boletin del numero setenta y nueve, el mismo que pasó el Señor Presidente la reclame al Redactor para que lo remita, y en su consecuencia se acordaron que los obtengan con todas las Ordenes en ellos previnientes, para que se les dén su entero y debido cumplimiento por el Señor Presidente, Seguro y de la manera que en ellas mismas se previene.

Vieron los Boletines de Instruccion publica de quince de Mayo del corriente año, y en su vista acordaron que se archiven como los demas.

Vieron un oficio del Señor Intendente fecha dos de Julio ultimo relativo á que no se impidan las atribuciones de Jueces de esta Villa, y en su vista acordaron que lo obedecen, y que se prorroga expresa la salida de él.

Vieron otro oficio del Señor Intendente de fecha treinta de Julio ultimo relativo á la multa de quinientos reales con que ha sido condenado este Ayuntamiento por no haber remitido en tiempo oportuno el Estado de la Contribucion de Frutos y inmuebles del corriente año, el que se declara no haber lugar al abramiento de la multa referida, y en su vista acordaron que lo obedecen sin perjuicio de reclamar oportunamente el que sea relevante á esta Corporacion la multa referida, en virtud de no ser acreedora esta dicha Corporacion á sufragar esos perjui-

cion que no han citado de la parte porte
ner hecho los trabajos y remitido ctg.

Vióse una carta de pago por la Dn
portalia de esta Villa, cuenta, Dicen, un oficio
del Señor Intendente de esta Provincia fecho. veinte
y cuatro de Julio ultimo, relativo al cuaderno
del Repartº de la contribucion de inmuebles del
año ultimo ya se remitió con fecha de diez y
nueve del mismo al que acompaña dho. repar
to con la correspondiente aprobacion; y en su
vista acordaron que lo obedecen, y mediante
á que hasta hasta no ha llegado el cuad.º
como se evidencia del citado oficio, en vista
de lo cual se oficie al Señor Intendente
para que se sirva remitirlo si lo tiene
abierto en primera oportunidad de Barco.

Vióse otro oficio del Señor Admor Pral
de Contribuciones y Rentas de esta Provincia fecha
Treze de Julio ultimo, relativo á la multa de dos
cientos rs. vn. en que han sido condenados el Ayunta
miento por la falta de la remision á la Direccion
especial de Estadistica de las relaciones y siguien
con lo demas á que el referente, y en su vista acor
daron que lo obedecen sin perjuicio de represen
tarle al Señor Intend.te por el Señor Presidente
para que se digne alsantar la multa, mediante
á haberse hecho los trabajos y remitidos

Vióse un oficio del Sor. Juez de 1ª Inst.ª de esta Dist.º
fecha diez y siete de Julio ultimo, relativo á q.e
no se ponga á los Hacendados Forasteros mas del doce
p.r ciento en las contribuciones de muebles, no ha
biendo lugar á lo solicitado p.r el Individuo
de la Junta Pericial de esta villa, con lo demas
á q.e se contrae dho. oficio, y en su vista acorda
ron q.e lo obedecen quedando en este con



secuencia se obserben y cumplan con lo q. le corresponde y firmaron sus Sñrias. de q. certifico.

Ysidoro Izquierdo — Antonio Martel

Bernardino Brito — Manuel Morales

En la villa de Guadalcanal á veinte y nueve de Agto. de mil ochocientos cuarenta y siete: Los Ss. q. componen este Municipio, bajo la Presidencia del Alde. estando juntos pr. ante Sebastian Cabildo en esta Sala de Ayuntamiento se procedió á él en la forma siguiente

Vieron los Boletines del lunes dos de Agto. no. noventa y dos hasta el Miércoles once del mismo no. noventa y seis inclusive; y acordaron que los obedecen con todas las ordenes en ellos sentadas, lo q. se les den su cumplim.to segun se ordena en ello.

Carta de pago

Vieron una Carta de pago fr. la Adm.on de este Partido de Sñrias. veinte y dos del cor.te de la cantidad de trescientos nueve rs. veinte y cuatro mrs. v.o fr. cuenta del Segundo Semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco; y en su vista acordaron: que se archive con las demas q. hay.

Vieron otro oficio del Sor. Adm.or Gral. de los Provs. Sñrias. nueve del cor.te, relativo á q. no se abona del fondo Supletorio los Seiscientos rs. q. se les han dado al Comd.o fr. las Intend.as de Juan Arco; y en su vista acordaron que se buelva á suplicar a dho. Sor. Intend.te mediante

aque este Ayuntam.to no tiene fondos p.a los
pagos las dietas debengadas p.r dho. Comd.te
Viose otro ofizio del Sor. Admor. de contri-
buciones indirectas de esta Prov.a fha. dice de
Julio, reclamando la cantidad de mil r.s v.n
p.r comunes de los años de cuarenta y
cinco, cuarenta y seis, y el presente, y en
su vista acordaron q.e p.r el Sor. Presid.te
se represente, haciendole ver a la Admon.
de Contribuciones indirectas, como esta pa-
ga otra. suma segun el ofizio q.e obra
en este archivo dado p.r el Admon. de este
Partido D Josè Baños de la cantidad de
un mil y trece r.s v.n q.e tomò el V.o Be-
neficiado de esta Matriz p.r razon de sus
rentas, el mismo q.e debe ser abonado p.r razon
del consumo.
Viose un ofizio del comisionado especial en este Pdo
D Inocencio, cuyo. tenor del corriente relatito a que le
sirviera si se han dirigido a la Admon de Contribuciones y Direc
cion de la Provincia segun esta prevenido los reparos de los
Contribuyentes de manchita del segundo trimestre de cua-
renta y cinco y los correspondientes al año ultimo cuarenta
y cinco y los correspondientes al año ultimo cuarenta
domos a que Responde; y en la misma acordaron que se le
conteste por el Sr. Presidente como se hallan remitidos
dhos. reparos y aprobados p.r la Superioridad; y por lo
que respecta a la presentacion en esta villa p.r solicito dho.
comisionado para vencer los inconvenientes en sus
Trabajos que en la mayor urgencia se han estado
haciendo y que a este se reclamaron, tambien se le
conteste por dho. Señor Presidente que por ahora no
se le necesita, mediante aque esta Corporacion tiene
hecho sus Trabajos y remitidos a la Superioridad,
segun y como al efecto se tiene mandado
Viose un ofizio del Señor Jefe Politico cuyo
cuatro del corriente relativo a los Tres Ayuntam.tos

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Presupuesto // que acompaña para los Presupuestos municipales del año próximo venidero, y en su vista acordaron: Que lo obedezcan y cumplimiento según la superioridad lo determina: con lo q.e lo concluyo y firmaron su Sría de q.e certifico

Isidoro Tavares // Antonio Martes

Bernardino Bento // Marcial Morales

Sría

En la Villa de Betancuria de Fuerteventura, á cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, estando juntos y congregados para celebrar Cabildo en esta Sala de Ayuntamiento, se procedió á él en la forma y manera siguiente

Vióse el Boletin del Sabado catorce de Agosto num.º setenta y siete y en su vista acordaron que lo obedezcan con todas las ordenes en ellos insertas.

Vióse tambien el Boletin de Instruccion pública número trescientos veinte y nueve y en su vista acordaron que se archive.

Vióse un oficio del Sr. Juez de este Partido de fecha veinte y tres de Agosto último, concerniente á que este Ayuntamiento ponga en la Diputacion de esta Isla la multa de quinientos d.s vellon en que fue condenado por la Superioridad por la falta de no haber remitido en tiempo el reparto de contribucion de inmuebles del corriente año con lo demas á que el referente dho oficio; en su vista acordaron: Que sin perjuicio de darse los

cumplimiento le represente nuevamente al Sr Intendente a fin de que dho Sr le sirba dispensar en virtud de tener hechos los trabajos y remitidos á aquella Superioridad por el Señor Presidente, con lo demas que de ella ofrezca y parezca

Vióse otro oficio por el Comisionado de la Intendª en esta Villa fecha dies y siete de Agosto ultimo relativo á que por lo haciendo le admitan granos en pago de los debidos en que se encuentran los Ayuntamientos de esta Villa por las Contribuciones del Estado Fo Salubre y Metalico con lo demas que aparece del citado oficio en que manifiesta la Intendencia que no puede facultar á las Corporaciones para tomar granos en cuenta de pago de estas Contribuciones, toda Vez que la Intendencia debe cobrarlas en metalico, con otra parte culares á que se contrae, y en su vista acordaron que lo obedecen, y que se conteste, con lo que se concluyo y firmaron sus Señorias, de que certifico = Enmendado = Fo de = Vale

Isidoro Fagundez — Antonio Montes

Bernardino Brito — Manuel Morales

Salvo.

En la Villa de Betancuria, a doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete Los Señores que componen este Municipio bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional estando juntos y congregados en esta Sala Consistorial para celebrar Cabildo se procedió á el en la forma y manera siguiente.

Cartas de Pago

Vióse una Carta de pago su fecha veinte y dos de Agosto ultimo de la Cantidad de ciento



Cuento cabildo vellon por la contribucion de bienes inmuebles del año de cuarenta y seis a favor de este Ayuntamiento y acordaron que se archive con las demas.

Otra Vista otra de trescientos treinta y un vellon por la contribucion de bienes inmuebles del segundo semestre del año de cuarenta y cinco ultimo. Dice del corriente y con su vista acordaron que se archive

Otra Vista otra de cuarenta y siete vellon por la contribucion de inmuebles del año de cuarenta y seis, su fecha dies del corriente, y con su vista acordaron que se archive con las demas. Con lo que se concluyo este acto y firmaron sus mercedes, de que certifico

Ysidoro Fajardo — Antonio Martel

Bernardino Brito

Marcial Morales
Secretario.

En la villa de Betanzos a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete los Sres. de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, estando Junta y congregados en esta Sala Consistorial del para celebrar Cabildo, se procedio a el en la forma y manera siguiente.

Vieronse los Boletines del Diario dies y seis de Agosto ultimo numero noventa y ocho hasta el Diario de Primero del mismo numero ciento cuatro y en su vista acordaron que los obedezcan con todas las Ordenes en ellos prevenidas las que se guarden y cumplan segun y como lo previenen los Superiores

cultoridad def.

Vino un oficio por la Administracion de Estadistica de Priego fecha 9 de Agosto ultimo relativo al que por este Ayuntamiento se le dio el apendice y estado demostrativo de que hablan los articulos diez y nueve, veinte y veinte y uno del Reglamento de Estadistica, y la del Contrafuego a que se refiere el capitulo cuarto del mismo, dentro del termino de quince dias bajo la multa de doscientos rs. y enterado acordaron que se conteste de recibo, consultando en el contenido del oficio con vista de lo que pide, para con mas conocimiento dar el debido paste.

Vino otro oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha cinco de Agosto ultimo relativo á la consulta que se hizo por este Ayuntamiento el quince de Julio para que se le abonase del fondo Supletorio para cubrir las dietas devengadas por el comisionado de aquello, en que manifiesta dicha Superioridad no haber lugar a lo solicitado por este Ayuntamiento, y en su vista acordaron, que lo obedezca sin perjuicio de volverse á suplicar de nuevo.

En este Cabildo se acordó nombrar por peritos repartidores de la Contribucion de bienes inmuebles del año proximo venidero segun se previene en el articulo treze de la Real Instruccion de quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, y demas ordenes vigentes que versan sobre la materia; y afin de que tenga su verdadero cumplimiento se nombran de Tales Peritos á D. Juan Antonio Cardona, D. Salvador Cardona, D. José Brito Cenabria, D. Domingo Cabrera, y D. Fortunato Garcia, igual numero al del que se compone este Ayuntamiento, sin embargo de hallarse en la actualidad no mas q. tres individuos de cumplimiento los cuales Concejiles, á causa de haberse rehusado el funcionario á los otros dos, cumplimiento á los cinco, y al mismo tiempo se previene como los peritos D. Antonio Rodriguez, D. Leandro Martin, D. Dom.

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Vtros Morales unicos personas con que puede contar en la actualidad este Ayuntamiento para el fin de que ya se ha hecho mérito, lo que se pronga en noticia del Señor Yntendente para la soberana resolución.

En igual forma se dio presente al cuerpo el Sr. Presidente como en dia y hora del corriente á las ocho de esta mañana había recibido un oficio Circular del Señor Gobernador de las armas que circulaba por medio de un Veredero, haciendo varios efectos que podía causar la triste y lamentable desgracia de la guerra que se tiene entendida con los Ingleses; para cuyo fin había adoptado todas las medidas que juzgaban estar á su alcance invitando por medio de oficio á los Alcaldes Barrios de este distrito para que hiciesen comparecer á todos los vecinos de esta Feligresía á fin de que se presentasen en esta Villa y Sala de Cabildo este dia de la fecha para imponerles de la situación y real estado en que todos estabamos expuestos en esta Isla con el asalto de Fortalezas, Baterias, y demas á causa de ser abierta; para todo lo cual debian hallarse todos prontos al primer toque de Alarma, preparando para ello, Cuchillos, pistolas armas, dardos y otras armas que puedan proporcionar para ello, como así lo hizo notorio á presencia de este Ayuntamiento quien acordó la muy conveniente las disposiciones dadas por el Señor Presidente, quien debera continuar en todo lo que le favorable al beneficio de la Patria y del Thesoro en prisiones Reyes. Con lo q.e se concluyó y firmaron los Señores de q.e Certifico = Enmendado = los = Entre capitulo = Vale

Antonio Martel

Isidoro Fagundo

Marcial Morales

Bernardino Bento

En la Villa de Puntallana a Veinte

y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete los Señores que componen esta Municipalidad bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional, estando juntos y congregados en esta Sala Consistorial para celebrar Cabildo, se procedió á él en la forma y manera siguiente.

Carta de Pago — Vióse una carta de pago fecha veinte del actual de la cantidad de trescientos setenta y ocho $ por la contribucion de Inmuebles del primero trimestre de cuarenta y seis, y en su vista acordaron que de archivo

Vióse un oficio del Comisionado de esta Sala de la Intendencia de Juan Arco fecha diez y ocho del corriente relativo al nombramiento de Peritos que han de partir la contribucion de Inmuebles de este año que viene de cuarenta y ocho como demas a que se refiere, y en su vista acordaron, que sin embargo de hallarse ya nombrados los individuos que han de componer los individuos la Junta pericial para el reparto de la Contribucion del año venidero, se le conteste por el Señor Presidente acompañando el correspondiente testimonio en que consta el nombramiento de dichos Peritos, como queda dicho: pero que sin embargo en conformidad á lo dispuesto en el artículo trece de la ley de inmuebles se prorroga el termino en los terminos siguientes. Por propietarios forasteros al Sr. Coronel D. Pedro Marqués de Casa, el Señor Licenciado D. Antonio Urquiza y D. Lazaro Ruyoma, y por propietarios del Pais se prorroga á D. Domingo Cabrera D. Fortunato Garcia, y D. Diego Cabrera D. Juan Brito Morales y Tomas Espinosa, y D. Juan Ramirez, y se prorroga para Suplentes D. Felix Vargas D. Domingo Montero Vizcayno, y D. Domingo Aguilar. Con lo que se concluyó y firmaron sus Señorias de que certifico = De los individuos = Ante mi

Antonio Martel

Isidoro Fajardo

Marcial Morales

Secretario

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

En la Villa de Tarancon a diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete los Srs. q. componen esta Municipalidad bajo la Presidª del Sor. Alcalde Constitucional estando hecho y congregados en esta Sala Consistorial para celebrar Sesion, se procedio á ello en la forma y manera siguiente.

Vieron los Boletines del Sabado cuatro de Setiembre numº. ciento seis, hasta el Miercoles veinte y dos del mismo numero ciento catorce, y en su vista acordaron que los obedecen, y en su consecuencia desde su mas exacto cumplimtº.

Vio una Carta de pago fecha treinta de Agosto ultimo por el Señor administrador como encargado del Redactor del Boletin oficial en que consta haber servido veinte Rs. con lo que cubre la tercia del corrte año, y en su consecuencia acordaron pase al archivo.

Vio el Boletin de Instruccion publica, y en su vista le acordo q. le archive como lo hemos en esta Ayuntamiento.

Vio un oficio de la Admon. de Rentas de esta Provincia fecha diez y siete de Sbre. ultimo relativo á la remision de los anuncios para el remate en Dº. de las Fincas del Estado, acompañando el adjunto dicho, y en su vista acordaron q. lo pase el Sor. Presidente tenerlo de su cumplimtº.

Vio otro oficio pasa la misma Admon. de Rentas fecha diez y seis de Sbre. ultimo en el que le inserta una Real Orden de 4. de Mº. de Noviembre del año ultimo relativo á la solicitud hecha por el Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia sobre que se declare debian ser comprendidos en los repartimientos Vecinal y del impuesto de consumos todos los empleados civiles y militares que tubieren residencia fija en los pueblos, como lo demas á que se refiere, y en su vista acordaron q. lo obedecen dandole su cumplimiento.

Vio otro oficio de dha Admon. fecha treinta de Sbre. ultimo relativo á la asignacion del Subsidio de Comercio en que reclama diez y nueve rs. con veinte y ocho mrs. q. son el mitad de la Matricula del año economico y en su vista acordaron lo pase el Sor. Presidente tenerlo de su cumplimiento con lo que se concluyo y firmaron los Srs. de q. Conste.

Isidoro Navarro — Antonio Martinez — Marcial Morales

Fernando Baeza

En la Villa de Betancuria, á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete Estando juntos y congregados los Señores que componen esta municipalidad para celebrar Cabildo y no habiendo cosa alguna que acordar se concluyó y firmaron sus Señorías de que certifico: y se nombran de Regidores á D. Isidoro Fayardo y D. Antonio Martel p.r la Corte

Isidoro Fayardo — Antonio Martel

Bernardino Brito — Marcial Morales

En la Villa de Betancuria, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen esta municipalidad bajo la Presidencia del Señor Alcalde constitucional, estando juntos y congregados para celebrar Cabildo se procedió á el en esta forma y manera siguiente

Carta de pago — Vióse una carta de pago de tres del corriente dada por la Administracion de esta Villa de la cantidad de ciento reales vellon por la multa impuesta por el Señor Gefe Político en quince de Junio del año pasado, por no haberse remitido los Estados de Movimiento de Poblacion de los años anteriores, y en su vista acordaron que se archive y al mismo tiempo se represente á la Superioridad de lo reintegro de esta multa, acompañandose á ella los antecedentes que sean necesarios.

otra — Vióse otra Carta de pago por esta administracion por la multa de cien r.s vn. impuesta por el citado Gefe á consecuencia de no pagarse entiempo la contribucion de Pesos con fecha trece del corriente, en su vista acordaron que se archive y al mismo tiempo se represente á la misma no ha sido demorado el cumplimiento por causa del Cuerpo acompañando los antecedentes que sean necesario al intento

otra — Vióse otra Carta de pago dada por el Administrador de este Partido en esta dia diez y seis del corr.te de la Cantidad de doscientos R.s vellon por el segundo trimestre del año de cuarenta y seis, y en su vista acordaron que se archive con los demas.

otra — Del mismo modo se vió otra Carta de pago fecha diez y seis del mismo de la cantidad de mil y ochocientos R.s por el primero trimestre del corriente

SELLO 4º AÑO 1827 AO MS

del corriente año, y en su vista acordaron se archive, como que se conforman, y firmaron los señores de que certifico;

Isidoro Fayardo Antonio Martel

Bernardino Brito Marcial Morales

Luis.

En la Villa de Betancuria á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los señores que componen este Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde Constitucional, estando junto y congregados para celebrar Cabildo, se procedió á del en la forma y manera siguiente.

Vieron los Boletines del sabado veinte y cinco de Septiembre número ciento quince hasta el sabado nueve del corriente número ciento veinte y uno, y en su vista acordaron que los obedezcan con todas las ord.s en ellos insertas y se les dé su cumplimiento.

Vieronse los Boletines de Instruccion pública de Treinta de agosto y en su vista acordaron que lo obedecen y que se archive con los demas.

Vio una Carta de pago fha. Diez y nueve del corriente por la Contribucion de inmuebles de Cuarenta y seis de la cantidad de ciento Treinta y cinco d.os reales, y en su vista acordaron que se archive con las demas.

Carta de pago

Vio otro oficio del señor Admor. gral. de esta Provincia de Contribuciones cuya fecha del corriente, relativo á la Contribucion de inmuebles correspondiente á cada trimestre con inclusion del fondo Supletorio con lo demas á que se refiere y en su vista acordaron que lo obedecen, y que se le dé su cumplimiento segun se ordena por la Superioridad

En este Cabildo se hizo presente como habiendo

sele entregado al Caballero Regidor D Juan Bautista Cadeña el resto de la Contribucion de Inmuebles de cuarenta y siete que los tres unicos individuos de que se compone este Cavildo han de reembolsado de su propio peculio por la cantidad que se habia tomado prestada de cuatrocientos Pesos Vellon para cubrir las listas al comisionado para entregarla en Aguascalientes con lademas suma que se le entrego por el Real, cuyo alcance de pago aun no se ha presentado, y de luego se le mando para que la entregue, lo que se cumplio y firmaron dos Vocales de este Cabildo

Antonio Marcos

Isidoro Salcedo

Marcos Alcalde

Bernardino Brito

En la Villa de Sn Jamuario de Fuenteventura a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. los Sres. que componen este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, estando juntos y congregados para celebrar Cabildo se procedio á el en la forma siguiente

Vio un oficio del Admor Genl. de esta Provincia fecha del corriente relativo al cobro de Contribuciones de inmuebles con lo demas á que se refiere, y en su vista acordaron que se conteste haciendole ver como estan pagados hasta el dia

Vio otro de dho Sr Admor fecha del mismo relativo á que le remita la copia del Repartido del presente año, y en su vista acordaron que lo obedece y que se conteste por el Sr Presidente haciendole ver como ya se le tiene remitido.

Vio otro oficio del Sr Intendente de Diez y ocho del mismo relativo á la multa de los quinientos reales Vellon para que se satisfaga por este Cavildo con lo demas á que se contrae y en su vista acordaron que se vuelva á reclamar á Superiores asi por Tasadora de instancia, como de fuera del Pais para

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

que sí lo tiene á bien dispensarla, mediante á hallarse hecho los trabajos y cumplimentadas todas las disposiciones sin preferencia de estas prontos los costos haberes á cada uno de estos Consejales, de q.e se compone esta Corporacion.

Vióse otro oficio de dho Sor Intendente nuestro. Sobre el corriente relativo á que por esta Corporacion se nombre la Junta Pericial para el año entrante, sino se hubiese hecho en cumplimiento de la Circular de la Intendencia de tres de Julio ultimo, con otras varias disposiciones á que se contrae, y en su vista acordaron que se le de en todas una pasta su cumplimiento, sin embargo de hallarse hecho el nombramiento de Peritos, y dado parte. Con lo q.e se concluyó y firmaron los Señores de que certifico=

Ysidoro Salvador Antonio Martel

Bernardino Bartes Marcial Morodo

En la Villa de Betanzos, á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores q.e bajo la Presidencia del Sor Alcalde se hallan juntos para celebrar Cabildo, se procedió en la forma siguiente como ha sido de costumbre.

Vióse los Boletines del Sabado Veinte y Tres de Octubre ultimo numero ciento veinte y siete, y el del Lunes veinte y cinco del mismo numero ciento veinte y ocho al que se dará otro duplicado, y en su vista acordaron que se obedezcan, y en su consecuencia se dio de su cumplimiento

Vióse un oficio del Comisionado especial en esta Villa q.e la Intendencia ha pasado veinte y siete de Octubre ultimo que se recibió en el dia de ayer, relativo á la contribucion de consumos de la cantidad de mil reales por dos años cuarenta y cinco, cuarenta y seis, y primero semestre del presente, y en su vista acordaron que se obedezca

y en su consecuencia se buelva nuevamente a representar al Señor Intendente haviendose de ver como esta contribucion se halla pagada segun los antecedentes que obran en este archivo, sin embargo de haberse ya representado.

Vióse otro oficio del Sr Intendente fecha veinte y seis de Octubre relativo a lo pregunta en Razon de la mitad de los Pitos, vecinos forasteros y Suplentes para el reparto de la Contribucion del año proximo venidero, y en su vista acordaron: Que se obedezca, y en consecuencia se conteste por el Sr Presidente con remision de la Razon, sin embargo de haberse dado ya

Vióse otro oficio del Ilmor. prab. de Contribuciones, fecha veinte y nueve de Octubre ultimo relativo á que se le remita un testimonio del Cuaderno de reparto de Inmuebles del año de cuarenta y cinco y proveyeron: Que lo obedezca y que se remita dha. Razon sin embargo de haberse dado entiempo.

Vióse otro oficio de la Razon de la Contaduria Publica de Hacienda de Pilatos fecha veinte y seis de Octubre ultimo relativo á que por este Ayuntamiento se haga entrega á los Pueblos que emiten de la Division de Propios, se hallan en su cargo inmediato, de todos los documentos que les fueren concernientes, formando al efecto el oportuno Inventario del cual se remitara copia de esta Corporacion como competentemente autorizada dando cuenta al Gobierno politico de haberlo asi cumplido, por su vista acordaron: Que por el Sr Presidente se represente como este Ayuntamiento no posee ni sabe cuales sean los documentos que deban darse a los Ayuntamientos de esta Isla por cuanto ya con anterioridad tiene tomado el Ayuntamiento de la Antigua todos los que pertenecian á la Generalidad de la Isla en virtud de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, como Cabeza de Partido que fue en aquel entonces segun todo mas largamente consta del Inventario que se halla en este Archivo firmado por el alcalde mayor que fue Don Diego del Castillo Cacuto, y autorizado por el Escr. D. Miguel Calderon que lo fue de dho numero; acompañando á el Intento el correspondiente testimonio firmado y autorizado por el presente Escr. con el Visto Bueno del Sr Presidente lo proveyó dho oficio Ysp.

del Judiciario civil, su fha. fecha de Dn.e de mil ochocientos treinta y cinco por el cual se previene al Alcalde Real de la Sortigna que en orden á la entrega de los papeles de este Archivo para la Cabeza de Partido lo cobrable perdiendolo en testimonio, pero de ninguna modo los originales, que deben permanecer donde han sido creados, con todo lo demas que ha en beneficio de este ayuntamiento y su Poblacion, para cuyo fin el Señor Presidente á vuelta de todos los auxilios que estén á su alcance, como así lo espera de este Corporacion.

Fabor á la vista del Repartimiento de los ciento setenta y dos mil, ciento cuatro r.s q.e cargo á las Contribuciones Industrial y Territorial del año corriente para cubrir el déficit del presupuesto Provincial del mismo año, en virtud de la R.l Orden de Veinte y dos de Junio ultimo cuya cantidad le ha asignado á esta Provincia, como perteneciendole á este Ayuntamiento la suma de ciento ochenta y cuatro r.s vn.s, como todo mas largamente consta de la superior Orden del Señor Intendente de quince de Octubre ultimo inserta en el Boletin oficial del Sabado veinte y tres del mismo, y con la correspondencia acordada que lo obedecen y se nombra de Peritos para el reparto indicado, por esta Villa á D.n Juan Ramirez, de Valle á D.n Juan Cardona, y D.n Manuel de Ruiz, y por Rio Palmado á D.n Antonio Rodriguez, y D.n Domingo Cabrera, y por Suplentes, D.n Juan Esteban Ruiz, D.n Francisco Rodriguez, y D.n Jose Thomas Espinosa á los cuales se les pase oficio por el Sr Comd.te para que se presenten á fin de que le entregue la Junta y firmaron por ante mi de que certifico=

Ysidoro Zayas[illegible] Antonio Marcial Marcial Moreno

Bernardino Brito

En la Villa de Betanzos a diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Sres. que componen esta Corporacion bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional D. ella, estando junta y congregada para celebrar Sesion ordinaria en el dia de hoy procedió en el orden siguiente

Vino el Boletin del Sabado diez y seis del mes
ultimo numero ciento veinte y cuatro, y en su vista
acordaron que lo obedecer con las Ordenes en el inser
tas, dar que se den su entero cumplimiento

Carta de pago // Subio a la vista una carta de pago por la
Depositaria de esta Villa de veinte y dos de Octubre
ultimo, de la cantidad de seiscientos reales vellon, por los
siete reales, veinte y cuatro mrs. vellon, de la
contribucion de inmuebles del año de cuarenta
y seis, cuya carta de pago ha entregado el Regi-
dor D. Juan Brito como encargado por el comi-
sionado especial en esta Villa por el Sr. Intendente, faltando
la suma de ciento treinta y cinco rs para
el cumplimiento del total que se le entrego pa-
ra esta Corporacion, y lo mismo que se devuel
al Señor Presidente por haberlo ya entregado
en Depositaria, quedando responsable aquel Re
gidor á su entrega, y en su vista acordaron: Que
se archive, y al mismo tiempo se reclame la ex
presada suma referida.

Vino un oficio del Señor. de Mon Vecino de este
Partido, fecha. Dia y nueve de Octubre; que se acu-
ba de servir en este acto el que incluia la disposicion
dada por el Señor Intendente en virtud y acto del mismo, se le
ba á que las dietas que debe percibir el Comisionado Es-
pecial en esta Villa D. Juan Arce, las entreguen los Alguaci
Tenientes de la misma en la Depositaria de este Partido
en clase de Deposito hasta tanto que la Junta tenga
á bien aprobar el Expediente de esta Comision con lo
demas á que el referente, y en su vista acordaron
que lo obedecer y en la consecuencia se contenta de
su recibo manifestando como las dietas devengadas
gadas por dho. Comisionado estan satisfechas desde Dies
y siete de Octubre ultimo, al Señor D. Manuel de Pita
nacionado de este Partido, como lo previene en el
ya citado oficio, para lo cual el Sr Presidente

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

tendra a la vista todos los documentos por donde constan haber sido satisfho. al comisionado D Juan Trico, lo q. se concluyó y firmaron sus Señorías de q. Certifico

Ysidoro Zapata

Bernardino Baeza

Marcial Morales

Srio

En la Villa de Estanzuela, á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete los Señores que componen este Ayuntamiento Municipalidad, bajo la Presidencia del Señor Alcalde 1º Constl. de ella, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular para celebrar Sesion, se procedió á ella en la forma y manera siguiente.

Vieronse los Boletines del Sabado Treinta de Octubre numero ciento treinta, hasta el Sabado Tres del corriente numero ciento treinta y seis y acordaron que se obedescan con todas las ordenes en ellos inserta, las que se den su entero cumplimiento segun para la Superioridad se ordena.

Vióse el Boletin de Instruccion publica del numero diez y ocho del mes de Setiembre de este año, y en su vista acordaron que se obedesca y que se archive con los demas.

Vióse un oficio del Señor Intendente de esta Ley del corriente, por el que se sirve nombrar dos Terceros de Peritos que han de hacer el Repartimiento de la Contribucion de Inmuebles del año proximo venidero de mil ochocientos cuarenta y ocho, y en su vista acordaron que se obedesca, y que por el Señor Presidente se pasen los oportunos oficios á los individuos que de el constan para que lo tengan entendido.

En este Cabildo se hizo presente por el Señor Presidente como en veinte de Setiembre inmediato pasado ocurrió por via de consulto al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia con el objeto de que la Superioridad resolviese los obstaculos que ocurrian sobre la rebacion de los Empleados Municipales, hallando dificultades entre los que han de quedar y salir, mediante la dificultad que solo hay en este Ayuntamiento, el que se compone del espresado Señor Presidente, el Segundo Alcalde

y un regidor para lo cual hallandose ynstruido para el expresado Acto mandado practicar; y con mayoria de votos cuando los dos individuos ultimos estan de Suplentes por los dos propietarios que se hallan supuestos por la Superioridad, y mediante a que hasta ahora no se ha recibido contestacion alguna del expresado Sor. Gefe; y por otra parte debiendo ya de hallarse hechas las Elecciones de Concejales que han de desempeñar los empleos de Tales para el año entrante de cuarenta y ocho, lo pongo en conocimiento del Cuerpo para los fines que puedan convenir, y en virtud acordado que se proceda á hacer las Elecciones dandose principio el Domingo Venidero q se cuentan veinte y ocho del corriente, para cuyo fin se pongan las correspondientes Convocatorias, por el Señor Presidente pasandose los oportunos oficios á los Alcaldes de los pagos para que estos hagan concurrir á dho Vecino en el expresado dia, y en la Localidad de costumbre con el objeto de dar principio á dha Eleccion, todo con arreglo á lo que determina la ley de Ayuntamientos Con lo que se concluyo y firmaron los Señores de que certifico = Entre = no = vale

Isidoro Fernandez

Antonio Martel

Bernardino Brito

El Secretario Interino

Sain.

En la Villa de Betancuria, á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete Estando reunida la Junta Electoral para la Eleccion de Ayuntamiento y numero de Concejales correspondiente al distrito de esta Parroquia



ctando en el local destinado al efecto con anticipacion siendo las nueve de la mañana. El Señor Alcalde D Isidoro Pascual, anunció que iva a proceder el nombramiento de la mesa y que al efecto le asistiba con los dos electores que lo eran D Jose Mercedes Montañes, y D Juan Garcia; y el Pueblo en voz unanime y de conformidad nombro los cuatro Secretarios escrutadores de los que estaban presentes que lo fueron el Teniente de Milicias D Juan Antonio Cardona, D Simon Betancourt Leo, D Juan Ramirez, y D Marcial Morales; con cuyo nombramiento que ha hecho el Pueblo á su satisfacion sin necesidad de papeletas, quedó constituida la mesa, y lo firmamos: de que certificamos=

Isidoro Pascual — Juan Antonio Cardona Secretario — Simon Betancourt Leo

Juan Ramirez Secretario — Marcial Morales

Sello.

En la Villa de Betancuria á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Siendo las nueve de la mañana de dho. dia se reunieron en la Ayuntamiento pleno el Señor Presidente y Vocales, y Escrutadores que abajo firman, para dar principio a la votacion de los nuevos Concejales para el año entrante estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como lo dispone la ley, teniendo á la vista la lista de los Electores, los q. se presentaron

recivieron dentro del Local y á la vista de todos
la urna por él, y otro valiéndose de alguno
de los electores para los nombres de los can-
didatos, y entregaron las papeletas al Señor Pre-
sidente, quien las depositó en una Urna de
frente de los mismos votantes, cuyos nombres
se recivieron con expresion de cada uno en una
lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el
escrutinio, leyendo el Señor Presidente en alta
voz los nombres inteligibles. D Juan Cardona
nombró para Concejales á D. Bernardino Brito
á Domingo Alonso, D. Franco Padilla, D Antonio
Martel, D Marcial Mederos, y D. Juan Cabrera
Tomo: D. Simon Betancor, nombró á D. Juan Do-
miel, á Jose Brito Lenabria, á Domingo Mo-
reno Morales, á Antonio Martel, á Bernardino Bri-
to, y á Diego Cabrera: á Jose Brito Lenabria, nombró
á Diego Cabrera, á Dom.o Alonso Morales, á Do-
mingo Cabrera, á Antonio á Leon Perez, á Ber-
nardino Rodriguez, y á Salvador Cardona = D Ant.o
Merced Hernandez, nombró á Juan Cabrera
Medrano, á Salvador Cardona, á Pedro Bla
Ruiz, á Jose Victor Lopez, á Marcial Mor.s y
á Marcial Martin Vizcayno = D Marcial
Robayna nombró á Dom.o Alonso Mor.s
á Franco Rodriguez, á Juan Cardona, á Do-
mingo Cabrera, á Diego Cabrera, y á Bernar-
dino Brito = D Jose Fernandez nombró á
Juan Cardona, á Fructuoso Garcia, á Dom.o
Cabrera Medrano, á Juan Cabrera Medrano,
á Franco Padilla, y á Domingo Alonso Mor.s =
D. Ant.o Brito Lenabria, nombró á Diego
Cabrera, á Dom.o Alonso Morales, á Dom.o
Cabrera, á Antonio Martel, á Bernardino



Brito, y D Salvador Cardona = D Juan Ramirez nombró
á D Diego Cabrera, D Dom.º Afonso, D Domingo Cab.ª,
D. Marcial Martin Vicaynz, D Bernardino Brito
y D. Fran.co Parrilla = D Felipe Hernandez, nombró
á D Marcial Martin Vicaynz, D Marcial Mor.l
D Dom.º Afonso, D Marcial Betancort, D Bernar
do Brito Morales, y D Simon Betancor = D Tomas
Suarez nombró á D Diego Cabrera, Don Domingo
Afonso Mor.l, D. Domingo Cabrera, D Ant.º de Leon
Ramos, D Bernardino Rodriguez, y D Salvador Cardona
D José Mendez nombró á D. Diego Cabrera, D Dom.l
Afonso, D.n Fran.co Parrilla, D Juan Cabrera Trabajo,
D.n Forcisato Garcia, D Marcial Betancort = D Diego
Cardona, nombró á D.n Juan Antonio Cardona, D Juan
Ramirez, D.n Marcial Betancor D. Domingo Afonso Mor.l
D.n Fran.co Parrilla, y D Bernardino Brito = D
Juan Garcia nombró á D. Marcial Ruiz Cardona,
D Pedro Blas Ruiz, D Juan Cardona, D José Brito
Fernandez, D Forcisato Garcia y D Diego Cabrera =
Y dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio de
este primero dia leyendo el Señor Presidente en alto
voz todos los nombres ilegibles anulandose los
que no lo eran, y los que estaban repetidos ó escedi
dos del numero prefijado, escribiendo los Secretarios
escrutadores el contenido de las papeletas y confron
tando el numero de estas con el de los votantes ano
tados en la lista, anuncio el Señor Presidente
el resultado siguiente, D.n Domingo Afonso Mor.l

once votos D. Diego Cabrera ocho votos: D Bernardino Brito siete votos: D Franco Parrilla seis votos: D Domingo Cabrera seis votos: D Antonio Martel cuatro votos: D Marcial Martin cuatro votos: D Salvador Cardona cuatro votos: D Juan Cardona cuatro votos: D Torcuato Garcia cuatro votos: D Marcial Betancor cuatro votos: D Juan Cabrera Melian tres votos D Jose Brito Senabria tres votos: D Juan Ramirez dos: D Antonio Ramos dos: D Bernardino Rodriguez dos: D Pedro Diaz dos: D Marcial Morales dos: D Juan Crisostomo uno: D Jose Victor Lopez uno: D Franco Rodriguez uno: D Bernardo Bto Mor.l uno: D Marcial Ruiz uno

D Domingo Antonio Mor.l	11	D Jose Bto Senabria	2
D Diego Cabrera	8	D Juan Ramirez	2
D Bernardino Brito	7	D Ant.o Ramos	2
D Franco Parrilla	6	D Bernardino Rodrig.z	2
D Domingo Cabrera	6	D Pedro Diaz Ruiz	2
D Antonio Martel	4	D Marcial Morales	2
D Marcial Martin	4	D Juan Crisostomo	1
D Salvador Cardona	4	D Jose Victor Lopez	1
D Juan Cardona	4	D Franco Rodriguez	1
D Torcuato Garcia	4	D Bernardo Bto Mor.l	1
D Marcial Betancor	4	D Marcial Ruiz	1
D Juan Cabrera Melian	3		

Y Notabiendose ofrecido dudas ni reclamaciones y gobernadas las papeletas se dio por terminado el acto de este dia, y fijado antes de las nueve de la misma del siguiente dia treinta de Enero y veinte y nueve de Diciembre ante la puerta exterior del Edificio donde se celebró la Eleccion, la lista nominal de todos los electores que concurrieron en el dia á votar, y el numero de votos q cada candidato obtuvo, se continuó en dha hora la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

D Juan Antonio Cardona	13	D Ant.o Martel	10
D Dom.go Antonio Morales	11	D Ant.o Rodrig.z	6
		D Bernardino Brito	6



D Pedro Blas Ruiz	5	D Juan.co Rodriguez	3
D Salvador Cardona	4	D Marcial Martin	2
D Jose L.to Lenabria	3	D Diego Cabrera	3
D Isidoro Pasaro	1	D Fortunato Garcia	2
D Dom.o Cab.a	3	D Bernardino Rodrig.z	1
		D Juan Cab.a Melido	1
		D Juan.co Parrilla	1
		D Marcial Ruiz	1
		D Simon Betancor	1

No habiendo ocurrido duda alguna en este Seg.do dia sobre que dar resoluciones por la Mesa, y quemadas á presencia del pueblo las papeletas, se dió por Terminado el acto dho. dia

Fijadas antes de las nueve de la mañana del Tercero y ultimo dia primero de Diciembre en la parte exterior del Edificio donde se celebro la Eleccion, la lista nominal que en el anterior dia concurrieron á votar, y el examen de los votos se continuó á dha hora la votacion en la misma forma q.e en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado D. Bernardino Brito nombró á D. Isidoro Pasaro, D. Antonio Martel, d Domingo Cab.a, d Marcial Morales, d Domingo Alonso Mor.s, d Juan Cardona D Dom.o Cabrera nombró ad Ant.o Martel, d Bernardino Brito, d Isidoro Pasaro, d Juan Cardona, d. Fortunato Garcia, d Felis Cabrera, d Antonio Martel nombro á D.n Juan Cardona, d Dom.o Alonso Morales, d Diego Cab.a, d Domingo Cabrera, D Bernardino Brito, d Marcial Martin; D Juan Casiotomo nombró á D Juan Cardona, d Bernardino Brito, d Isidoro Pasaro, d Jose Brito Lenabria, d Domingo Cabrera, d Fortunato Garcia

D Wenceslao Perera nombró á D Juan Cardona, á Antonio Martel, á Domingo Cabrera, á Fortunato García á Bernardino Brito, D Antonio Rodriguez: D Bernardo Miranda nombró á D Domgo Cabrera, D Antonio Martel, D Juan Cardona, D Diego Cabrera á Bernardino Brito; D Isidoro Pasard: D. Juan Cabrera nombró á D Bernardino Brito, D Fortunato García, D Isidoro Pasard, D Juan Cardona D Marcial Ruiz Cardona, D Marcial Mord. D Blas Cabrera nombró á D Ant. Martel, D Domingo Alonso Morales, D Bernardino Brito, D Diego Cabrera, D. Franco Carrillo D Marcial Martin; Jose Vicente nombró á Isidoro Pasard á Antonio Martel, D domgo Cabrera, D Juan Cardona, D Diego Cabrera; D Marcial Mord D Jose Perez nombró á Juan Cardona, D Bernardino Brito, D Diego Cabrera, D Jose Brito, á Domingo Cabrera, D Fortunato García

D. Juan Cardona	9	D Marcial Mord. —	3
D. Bernardino Brito	9	D Marcial Martin —	2
D. Domgo. Cabrera	7	D. Jose Bto Senab. —	2
D Isidoro Pasard —	6	D. Marcial Ruiz —	1
D. Ant. Martel	6	D. Ant. Rodrigz —	1
D. Diego Cabrera	5	D. Franco Carrillo —	1
D. Fortunato García	5	D. Felix Cabrera —	1
D. Domgo Antonio Mord.	3		

No habiendose ofrecido duda reparo ni reclamacion q gremado su asistencia ál publico las papeletas se dió Q. determinado el acto de este dia primero de Diciembre y por concluidas las elecciones de este distrito Parroquial; en fe de todo lo cual firmamos esta acta en dho. dia primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete

Fortunato García — Isidoro Pasard — Simon Delgado

Juan Cardona — Marcial Mord. — Secretario

Secretario.



En la Villa de Betanzos, de Fuera-ventura, á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Siendo las diez de la mañana se volvieron á reunir ante el Ayuntamto. Pleno el Señor Presidente y Secretario Escrutador q. abajo firman para hacer el resumen general de votos, emitidos los tres días anteriores.

Por el Secretario Escrutador D Marcial Mord. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Señor Presidente anunció el siguiente resultado. D Juan Cardona veinte y seis votos: D Domo Alfonso veinte y cinco votos: D Bernardino Brito veinte y dos votos: D Antonio Martel, veinte votos: D Diego Cabrera diez y seis votos: D Domo Cabrera diez y seis votos: =

D Juan Cardona ... 26
D. Domo Alfonso Mord. .. 25
D Bernardino Bto ... 22
D Antº Martel .. 20
D Diego Cabª ... 16
D Domº Cabª ... 16

Ademas han tenido votos los siguientes

D. Fortunato Garcia	11	D Marcial Betancor	4
D. Marcial Martin	8	D Juan Rodrigz	4
D. Isidoro Jorge	8	D Juan Cabª Melian	4
D. Pedro Blas Ruiz	7	D Bernardino Rodrigz	3
D Salvador Cardona	8	D Marcial Ruiz	3
D Juan Bautista Perdomo	8	D Juan Ramirez	2
D Jose Bto Cabª	7	D Antº Ramos	2
D Marcial Mord.	5	D Jose Victor Lopez	1
D Antº Rodrigz	4	D Bernardo Bto Mord.	1
		D Telesforo Cabrera	1
		D Juan Crisostomo	1
		D Simon Betancor	1

Y no habiendo habido dudas ni reclamaciones, y siendo

el numero de electores con arreglo á la Tabla que se halla en esta ley, el de sesenta y seis vocales han tomado parte en esta votacion treinta y seis electores; y en cumplimiento de lo prevenido en la ley firmamos dho dia esta acta que quedará original en el Archivo del Ayuntamiento, debiendose sacar una copia de ella para remitirla al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia

Juan Antonio Cadena
Secretario y Alcalde

Isidoro Zapardiel

Simon Del Campo

Juan Ramirez
Secretario

Manuel Morales
Alcalde

Nota. Habiendose manifestado al publico el contenido de la acta anterior, el Sr. Presidente D. Bernardino Brito manifestando que aun que tenia la mitad de votos mas uno para ser Diputado en la presente eleccion protestaba no admitir la honra que se le ha hecho para ningun de los nombramientos Municipales, mediante á estar en la actualidad sirviendo en el desempeño de Regidor Suplente reemplazando la Plaza del Sr. Josef de la clase D. Juan Brito Cadena se hallaba este Supremo de Rentas de la clase formado por el Juzgado de la Intendencia como se manda por la Superioridad; y por cuanto á que el referente primero debe que despues de los en mil ochocientos cincuenta y cinco igualmente lo solicito D. Antonio Martel que tenia la mitad de cuarto Votos y el proprio sin se hallaba en el mismo caso que el anterior por estar desempeñando la Plaza de Teniente Alcalde por indisposicion del D. su clase D. Felipe Hernandez se hallaba tambien Supremo

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

y. esta Sugetsonidad en la propia Causa, y haber
estado sirviendo en mil ochocientos cuarenta y cinco.
Del mismo modo se presentó D. Domº Antonio Mor.
manifestando que aun que tambien servio la mi
veinte y cinco votos para el propio efecto, protestaba
no poderlo desempeñar á causa de ser un hombre
que no sabe leer ni escribir, para cuyo fin se prona
la oportuna diligencia en el propio dia = Lo que
no lo firmo

Ysidoro Favado R Simon de Leon
Secretario

Juan Bautista Cardona
Secretario

Juan Bautista
Secretario

Marcial Morales
Alcalde

En la Villa de Betancuria, á cinco de Dicre de mil ochoc.
cuarenta y siete: Los Sres que componen esta municipalidad bajo
la Presidencia del Sor Alcalde, hallandose juntos y congregados
en esta Sala Capitular para celebrar la debida como el de
costumbre la parcial de esta forma siguiente

Vino los Boletines del Jueves quince de Noviembre
ppte el veinte y cuatro del anterior num. ciento cuarenta
y uno y en su vista acordaron que se obedezcan con todas
las Ordenes en ellos insertas dandose su cumplimiento

Viene un oficio del Admor Gral de Contribuciones, fecha
quince de Noviembre ppte al que acompaña el reparto de
la Contribucion de inmuebles del corriente año, el que se
halla aprobado por el Señor Intendente, y en su vista acor-
daron que lo obedecen y que por el Señor Presidente se provea
á la cobranza, segun por la Sugetsonidad le previene
expidiendose al instante las correspondientes papeletas

Vióse otro oficio por el Señor Intendente, fecha
de este y dicho de Noviembre ult.o relativo al nombre
miento de Alcalde para el ... regulo de la Co-
rrección de Inmuebles ... para el año de
cuarenta y ocho, y en su vista acordaron que sin
embargo de haber recibido otro el veinte y uno de
dicho mes, con fecha 5 del mismo, para el propio fin
los correspondientes oficios a los nombra-
dos en dicho oficio, se haga saber al primero
de Diego Cabrera que esta propuesta en este ult.o
oficio y no en el primero
Vióse otro oficio por los Señores Subalterno
de esta Plaza fecha veinte y nueve de Noviembre
ult.o en el que inserta una ord.n de la Prov.l. relativ
ta a que se haga efectible la multa de doscientos pe
sos en que están declarados estos Capitanes
de veinte y seis de Junio del corriente año, y vis-
ta acordaron que se cumpla y mande a Ex.
presentar, mediante a la imposibilidad en q.e
se encuentra los tres citados Diego, que se
compone este Cavildo, sin perjuicio de presentar-
se cada uno para el pago de ella
Vióse otro oficio del Sr. Gefe Superior Polí-
tico (Dirección de la Prefectura Política, fecha diez y seis
de Noviembre ultimo para que se remitan los
Presupuestos del corriente año, y al mismo tpo. declara
rando a este Cuerpo en la multa de doscientos pesos
y en la vista acordaron que se conteste por el Sor
Presidente como se hallan remitidos dichos Presupu
estos, y al mismo tiempo se reprenda con apercivi a la
multa por haberse cumplido en tiempo.
Vióse otro por esta Prefectura Política de
veinte y dos de Noviembre ultimo, relativo a la su
plica que por este Ayuntamiento se hizo en ord.n
a los bienes reales de multas por los Pesos Sobres
y Reventa por Alcaydes de la Carcel que se hallan
satisfechos con lo decorado en que el presente dho.
oficio, y en su vista acordaron que se vuelva a
repetir nueva Suplica, asi para hacer constar
como por los años contenidos de la propia
fidad de mrs. asi para los pres.s como p.r Alcayde

SELLO 4º AÑO 1872 40 Mrs

de barrio del partido como aparece de algunos antecedentes q.e se acompañan siendo necesario y al mismo tiempo se le relieve á este Ayuntamiento de la multa, etc.ª y se le devuelva en caso que la Superioridad lo tenga por conveniente.

Dióse otro oficio por el Juzgado de primera Instancia de fecha veinte de Noviembre último dirigido á este Alcaldío relativo á que se juramente en conformidad de este cuerpo é igualmente con los Vecinos de este distrito, como lo Pral. de veinte y tres de Setiembre del cor.te año tubo á bien S.S. de nombrar por Cabeza de Partido al Pueblo de la Nave inferior interinamente, y en su vista acordaron q.e lo obedecen y que por el Señor Presidente se conteste de su recibo dando las debidas gracias.

Dióse con oficio de la Admon. Subalterna de esta Villa fecha Seis de Noviembre último en q.e inserta otro de la Pral. relativo á los bienes del Estado q.e estan afectos al pago de la contribución que son unicamente aquellos que se hallan en estado de venta segun la orden de cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, á saber: las Fincas Rusticas y Urbanas procedentes de los Regulares y Conventos de Propios y de la Inquisicion: que aquellas q.e desde q.e salieron ó en concepto de prenda pretoria de propietarios q.e se encontrasen con los demas á que se contrae y en su vista acordaron que lo oyeran y que se dé su cumplimiento en todas sus partes.

Dióse otro oficio del Señor Admor. de Rentas Nal. de esta Villa en el que inserta otro de la Admon. Pral. de Provincia, fecha doce de Nov.e del corriente año, relativo á los bienes inscritos sugetos al pago de la contribucion de inmuebles Seg.n Rl. Orn.e de cinco de Nov.e del año de

mil ochocs. cuarenta y cinco, no son otras q. aquellas q. se hallan en estado de venta. No estan los pros. dentos de Ermandades cofradias enumerados en la relacion del Ayuntam.to de la Antigua, con todo esto q. expresente Dno. Sr. y en su vista acordaron q. lo obedecen y q. se cumpla con el tenor del preinserto oficio, no comprehendiendose en los reparimientos otras fincas q. la hunta del convento q. se halla en estado de venta.

Vióse un oficio del Señor Intend.te de esta Provincia fecha treinta de octubre del corriente año, relativo á la contribucion industrial y de comercio para que se formen las listas nominales de todos los individuos que ejercen una misma profesion ó industria con lo demas que expresa el referente al mismo fin, y en su vista acordaron que lo obedecen, cumplimentando el Proyecto de Ley é instrucciones q. le acompaña, y que para poderle dar el debido cumplimiento á los articulos de que se componen aquellas, se nombren á D. Juan Ramirez, y D. Jose Pto. Lanadrid por esta Villa, D. Juan Cardona y D. Marcial Ruiz por el Valle, y D. Antonio Rodriguez y D. Domingo Alonso por la Vega, los cuales asociados en este encargo puedan dar la relacion que sea mas conforme en orden al oficio é instruccion de que queda hecha mencion á cuyo fin se presenten á la brevedad posible devolviendo con las Superiores Ors.

Vióse un oficio del Perito nombrado por la Intendencia D. Dom.o Cabero de estos primeros del corriente, en el que hace presente como no puede desempeñar el cargo de tal por los motivos que en el se expresa, y en su vista acordaron que por el Señor Presidente se le oficie segunda vez para que se presente con la multa de tenga á bien imponerle segun lo previenen la

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

Instrucciones R la materia. Lo q. se concluyo y firmaron Sus Señorias: de que Certifico:

Ysidoro Delgado ff. Antonio Martel ff. Bernardino Bello ff.

Marcial Morales Secrio

En Santa Ana de Detamanco á doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete Los Sres. que componen este Cavildo bajo la Presidencia del Señor Alcalde, estando juntos para celebrar Cabildo en el passo R. costumbre se procedió á su celebracion en la forma siguiente

Vieron los Boletines de Sabado veinte y siete de Noviembre numero ciento cuarenta y dos hasta el Miercoles primero del corriente ciento cuarenta y quatro y en su vista acordaron que se obedezcan con las Ord. en ellos insertas

Vieron el Boletin R Instruccion publica y en su vista acordaron que se archive.

Vieron un oficio del Señor Cura de esta Provincia fha treinta R Noviembre ultimo relativo á que todos los deudos que se hallen entre los Ayuntamientos sobre repartos de Contribuciones y Subsidios se hagan á comparecer al dho Señor Juez y no al Señor Intendente

Vieron otro oficio de la Comicion Ingeniero del R. la Intendencia en este Pueblo R. dos del corriente relativo á que se averiguen en el todo el presente mes las Cantidades que se adeudan por Contribucion corriente y viene la importe de veinte Pesos veinte y ocho cents. q. se adeuda

por el Segundo Semestre del presente año
y en su vista acordaron: Que lo obedezca
y en su consecuencia se le dé su cumplimiento
por el Señor Presidente
Vióse otro oficio de la misma Comisión
de tres del corriente, con el Edicto impreso
Circular de la Admor. Prob. para que
proceda Diligenciar el Fondo Sepultorio
que le fue dado repartido con lo demas á
que se refiere, y en su vista acordaron: Que
se conteste
Vióse otro oficio del Señor Prob. Juez
primero del corriente para que á la mayor
brevedad le pase nota de los recargos
impuestos por los Alcaldes de los Pueblos de esta
Provincia á los Deudores por contribuciones
estos mismos, expresando en ella la aplicación que hayan tenido, y en su vista acor-
daron que se obedezca, y en su consecuencia
se conteste por el Señor Presidente como por
esta Alcaldía no se le ha pasado recargo alguno
á ningun contribuyente: antes mas bien se
pide de la prevención precedente algunos mara-
vedís para la cobranza de dhas. contribu-
ciones á fin de que ingresen en Tesorería.
Vióse un memorial presentado por María Ma-
cara de Armas de esta vecindad en que manifiesta co-
mo asu pendido su establecim.to que tenía en este
Pueblo desde principios de Setiembre y en su vista
acordaron: que se le dá por separado de bando
sin perjuicio de pagar hasta el dia los subsi-
dios que adeuda, dando parte por el Señor
Presidente á la autoridad competente con
remision del expresado memorial para que
se beneficie la separacion que se solicita.
Pasose á la vista el Supr. oficio del
Señor Intendente de esta Provincia de fecha
de Octe. que se obedeció en Cabildo de cinco



Dicen lo ha-
ficado dentro
acuerdo en
sion 22 de
feb.º de
1848.
p. remitir
al Sor Alcalde
Pral.

del corriente relativo á la Contribucion industrial y de comercio para que le formen las listas nominales de todos los individuos que ejercen una misma profesion arte ó industria, hallandose presentes para el proyecto fueron los Señores nombrados D. Juan Ramirez, D. Jose Prieto Fernandez, D. Juan Pardon, D. Manuel Ruiz Padron, D. Antº Rodriguez, y D. Domingo Alonso Mtnez, que estando hallandose presentes impuestos de dicho proyecto de ordenanza acordaron se manifestase, habiendolo examinado detenidamente y con toda circunspeccion con el objeto de dar el mas exacto cumplimiento en todo lo que por ella se dispone, dicen, que no encuentran en el Termino jurisdiccional de esta Parroquia persona alguna comprendida en la ley sobre que formar las listas p.ª la Clasificacion que en la seccion 2ª como se previene en el art.º quinto de la misma ley, en virtud de que todos los vecinos de que se compone este distrito Parroquial, viven puramente de la agricultura y de la labranza como tambien de la Ganaderia siendo por la mayor parte de ellos de aparceros y arrendatarios, pero empero todos los que disfrutan de labranza y Ganaderia ley, como lo acreditan las listas de riqueza que tienen presentadas ante este mismo Juzgado y remitidas á la Contaduria General de Contribuciones directas, las que obran en ella; y por lo tanto no se hacen, ni por el cuerpo como por los Peritos no haber otra cosa en contrario por las razones que quedan manifestadas; dando parte de lo ocurrido al Señor Intendente por el Señor Presidente de esta operacion que se ha practicado con lo que se

concluyó y firmaron los Señores
Rg Cadiffeo
Isidoro Favardo
Antto Martel
Bernardino Brito
Manuel Reni
Juan Antonio Cabrera
Juan Ramirez
Domingo Alfonso
Jose Brito
Antonio Rodriguez
Manuel Morales
Bernardino
En la Villa de Betancuria, á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen este Cuerpo bajo la Presidencia del Señor Alcalde, estando juntos para celebrar sabilla con el parage de costumbre le procedió á ser la forma y manera siguiente
Se dio cuenta de un oficio que dirigió en este Cabildo el Alcalde Pedáneo de Pájara D. Fructuoso García, su fecha tres del corriente dirigido al Caballero Regidor Síndico de este Cuerpo, y relativo á q. le prorrogue en aquel Pago en recaudador p.a el Cobro y pago del Segundo Semestre de la Contribucion de Inmuebles del corriente año, con lo demas que viene el citado oficio Acordaron que se le mande de recaudador del expresado Pajara de la Contribucion de que hace mencion á cuyo fin se le pase oficio por el Sr. Presidente para que lo tenga entendido, y al mismo tiempo le previene á dicho la correspondiente fianza q. para el fin se requiere segun le previene el articulo cincuenta y nueve de la ley, á satisfaccion de este Ayuntamiento, todo sin perjuicio de que el Sr. Presidente se haya haciendo la recaudacion y entregando en arca como lo hizo en el primero Semestre en union del Segundo Alcalde á quien desde luego se le encargó de dho. Ramo para abrevion mas los pagos como asi se ha hecho, lo propio en todas las demas



contribuciones que se han repartido y cobrado y puestas en
Arcas por dho Señor Tesorero, quien lo ha hecho
con todo esmero y actividad, que ano haber sido tanto
celo en el desempeño de su ministerio que ha tomado con
tanto interes no se hubiera dado el cumplimiento q.
se ha verificado en todo aquello que ha estado de su parte

Vióse un oficio del Sor Señor Principal de esta
Provincia de fha primero del corriente, relativo á
que por todo el corriente mes se ponga en Tesorería
los cupos de las contribuciones sobre inmuebles y lo
del Subsidio industrial correspondte al segundo se-
mestre del corriente año, y en su vista acordaron
que lo obedezca y dele el cumplimiento

Hubose á la Vista el Boletín del Sabado ca-
torce y siete de Noviembre primero cuio encabeza-
dor que se acaba de leer, en el cual se previene se pro-
ceda sin dilación á nombrar la Junta Pericial p.
el año entrante, á fin de que instalada la Junta
pericial proceda esta en union del alcalde á
la rectificación de la Base que hubiere para el ulti-
mo repartimiento ó bien á la evaluación si no
se hubiere verificado; Teniendo entendido q. ambas
operaciones han de quedar concluidas precisamente
para el quince del actual y al mismo tiempo
se haga entender á los contribuyentes de este Pue-
blo y Forasteros por medio de edicto, avisos in-
dividuales y demas recursos que crea oportuno,
presenten las oportunas relaciones en el termi-
no que se señale con todas las demas pre-
venciones á que se contrae la Superior Or

de este mes de Octubre, y en su vista acor-
daron que se prorrogue inmediatamente abrir
Sesion la Junta, para cuyo fin se pase la
correspondiente oficio por el Señor Presid.
para que haga concurrir á los Peritos el dia
veinte y siete del corriente á las nueve
de su mañana á efecto de que quede instal-
lada dicha Junta para dar principio á los
trabajos que le han encargado.

Carta de pago

Vióse una carta de pago de la comision de apre-
mios de la Intendencia, fecha tres de Octubre del
corriente año de mil ochocientos doce mil reales
vellon importe del dispacho con papel de apremio librado por el Señor
Intendente contra esta Corporacion por descubierto sobre
contribuciones, y acordaron que se archive.

Otras

Vióse otra dada al Ayuntamiento de treinta y
siete de Julio y siete mil reales vellon importe de ciento
cincuenta ejemplares de relacion de Riqueza del quince
de Julio de este presente año, siendo la fecha de esta de
Octubre del mismo dado por el Superintendente
Comisionado de la Intendencia de Jaen Arcos, y en su vista
acordaron que se archive con los demas.

En este estado se acordó nombrar Recaud.
para el cobro y pago de la Contribucion de Frutos
inmuebles del año que viene de mil ochocientos doce
reales y para á Don Fran.co Sanchez Recaudador
de esta villa para que haga entrega. Con lo que concluyó y firmó
esta acta los Señores de que certifico

Isidoro Jaspado

Gerónimo Ruiz

Manuel Morales

Luis

En la Villa de Bedmar, a veinte y seis de Diciembre

de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores que componen este Cuerpo, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, estando juntos, para lo cual habido en el pasado de Octubre se procedió a del modo forma y manera siguiente.

Viose un oficio que dirigió el Señor Alcalde del Señor Jefe Superior Político fecha, dicho del Señor Ramos pasado, fecha once del corriente que se recibió en este día relativo a que se tramite el apéndice, estados demostrativos y cuentas según los modelos numero nueve al quince inclusive que acompañan al Reglamento de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis con lo demas a que se refiere, y con su vista Acordaron que se anuncie a la Junta Provincial por el Señor Presidente a fin de que tenga la bondad Todo el cumplimiento de actividad que este Superioridad le encarga, para que dha Junta a la brevedad posible haga los trabajos, y se remitan bajo las multas que en aquellos se previene.

Viose otro oficio, ó contestacion marginal de D. Fortunato Garcia de veinte y uno del corriente, á consecuencia del oficio que se pasó con dicha y nueve del mismo p. se entendiera con la cobranza y recaudacion de la Contribucion de Inmuebles del Segundo Semestre del corriente año, en virtud de la Reclamacion de dicho por medio del Procurador Sindico con cargo del actual, y ahora viene renunciando dho. encargo con lo demas a que se contrae en su contestacion que manifiesta el dia veinte y uno de citado, en vista de lo cual Sus Señorias Acordaron que por el Señor Presidente se active la cobranza [illegible] verificada se proceda en derecho, y al mismo tiempo se le haga entender

q. para lo sucesivo arreglo mejor cuidado. solicitud q presente á este cuerpo q no citare en el Dr. alguna expresion q. que citate en su expresado oficio del referido dia trae el insinuado Dn Eduardo Garcia

Vióse un oficio de la Admon. R. Correos R. la Antigua en esta Villa, de 14 Octubre catorce del corriente relativo á que se le remita la Suma R. veinte y seis s. y veinte y seis mrs. vellon que parece le adeudan á aquella Admon. por la correspondencia del año R. mil setecientos cuarenta y cinco, con lo demas q. expresa y en su vista Acordaron que mediante á que esta Corporacion no tiene ningunos fondos con que poder cubrir los deditos que contrajo su antecesor, por cuanto no alcanzan para atender á los del dia hoy, y q. lo tanto dho. Admor. de Correos puede dirigirse contra D Marcial Ruiz Pedamo como Presidte q. fue R. esta Corporacion en el expresado año R. cuarenta y cinco para que le satisfaga el credito q. reclama como se tiene mandado en providencia de seis R. Junio del corriente año, á solicitud R. dho. Admor.

En este estado hizo demostracion el Sr. Presidente del documento por encabezamiento de la Contribucion R. Consumos de la cantidad de cuatrocientos y vellon q. en dia veinte y ocho R. Abril del corrte. año habia hecho con el Contador Cesareo R. Bustos R. este Partido D Juan Arce en representacion del Sr. Admor. R. Contribs. indirectas R. esta Provincia para dho. contrato en favor R. la Hacienda, para cuyo fin se le dió poder y facultad p.r este Ayuntamiento al Sr. Presidente para hacer dho contrato en representacion R. este Pueblo con lo demas á que se contrahe el expresado Docum.to y en su vista Acordaron que se archive, uniendo á este Protocolo R. acuerdo para los fines q. convengan.

Asi mismo y teniendo en consideracion lo

SELLO 4º AÑO 1842 40 Mrs

mismos trabajos que ha dado de sí los repartos
de las Contribuciones de inmuebles de los años
de cuarenta y cinco al presente inclusive de
cuya causa el ayuntamiento de aquel año no
dió el cumplimiento debido a las disposiciones
sobre ellas mandadas, las que
habiendo regido hasta el primero de Abril
de aquel próximo pasado en que terminó sus funciones
por haber sido procesionado el que actualmente ejerce,
por cuyas causas ha tenido este que levantar
dicho trabajo como lo ha estado verificando sin
haber levantado mano
con todos comprendidos repartos
como en la cobranza y entrega que ha estado
haciendo en las cajas del Tesoro, en vista de lo
cual y al mismo tiempo resultando el descubierto
de ciento cuarenta y seis rs. veinte y dos mrs. en
el reparto perteneciente al año citado de cuarenta
y cinco que pasa a repartición de
mayor seguridad lo manifiesta la Honor. Corp. de
la Provincia al Corregidor el que este despache
gan se proceda para cuyo efecto de dicho gastos,
como también para reemplazar cumplido las
crecidas sumas que ha pagado por dicho año
Juan Nepl. Arcos como Comisionado del Intend.
Gente para la realización de las contribuciones
de Inmuebles de los dos anteriores y el presente,
por cuanto no tener fondos esta Corporación
para hacer tan crecidos pagos a cuenta

de los atraso[s] é entorpecimientos que sufre el cumplimiento relativo a las disposiciones superiores que con especialidad le son recomendadas por la superioridad; de todo lo que se da parte al Señor Gobernador